



**EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**SPO-001-2023**

**Objeto contractual.**

**“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA OPERADOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO Y/O PÚBLICO”**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L**

**(\$ 570.000.000)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE VEGACHÍ  
2023**



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P</b>	<b>1</b>
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>1</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>1</b>
<b>QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L</b>	<b>1</b>
<b>(\$ 570.000.000)</b>	<b>1</b>
<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>1</b>
<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>	<b>1</b>
<b>MUNICIPIO DE VEGACHÍ</b>	<b>1</b>
<b>2023 1</b>	
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>5</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>5</b>
<b>1.1 OBJETO</b>	<b>8</b>
<b>1.2 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS</b>	<b>14</b>
<b>1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"</b>	<b>15</b>
<b>1.4 GLOSARIO</b>	<b>15</b>
<b>1.5 OBLIGACIONES GENERALES</b>	<b>18</b>
<b>1.7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	<b>23</b>
<b>1.7.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<b>23</b>
<b>1.7.5 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</b>	<b>23</b>
<b>1.8 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>25</b>
<b>1.10 FORMA DE PAGO Y REMUNERACIÓN POR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.</b>	<b>25</b>
<b>1.12 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y VIGENCIA DE LA SOCIEDAD</b>	<b>26</b>
<b>1.13 CRONOGRAMA</b>	<b>27</b>
<b>1.14 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR REGLAS DE PARTICIPACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>27</b>
<b>1.14.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>27</b>
<b>1.14.3 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>1.14.4 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>29</b>
<b>1.14.5 COMUNICACIONES</b>	<b>30</b>
<b>1.15 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	<b>30</b>
<b>1.17 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	<b>30</b>
<b>1.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA</b>	<b>31</b>
<b>1.21 NORMATIVIDAD APLICABLE</b>	<b>31</b>
<b>1.22 CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME</b>	<b>31</b>
<b>1.23 ACUERDOS COMERCIALES</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>34</b>
<b>REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>34</b>
<b>2.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL</b>	<b>34</b>
<b>2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<b>35</b>
<b>2.2 REQUISITOS TÉCNICOS</b>	<b>44</b>
<b>2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b>	<b>44</b>
<b>2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	<b>50</b>
<b>2.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>55</b>
<b>2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD</b>	<b>56</b>
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>57</b>
<b>PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA</b>	<b>57</b>
<b>3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<b>57</b>





3.1.1	SOBRE No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA	58
3.1.2	SOBRE No. 2: PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO No. 3)	60
3.3	RESERVA EN DOCUMENTOS	60
3.4	IDIOMA DE LA PROPUESTA	61
3.5	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	61
3.6	POTESTAD DE VERIFICACIÓN	61
3.7	COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	61
3.8	CORRESPONDENCIA - COMUNICACIONES	61
3.9	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	62
3.10	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	64
3.11	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	64
3.13	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA SOBRE No. 1	65
3.14	REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2	66
3.15	ENTREGA DE LA PROPUESTA	67
3.16	PROPONENTE ÚNICO	68
3.17	CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA	68
3.18	RETIRO DE LA PROPUESTA	68
3.19	APERTURA DE PROPUESTAS	68
3.20	RECHAZO DE PROPUESTAS	68
	<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>71</b>
	<b>CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>71</b>
4.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	71
4.2.	CRITERIOS DE DESEMPATE	82
4.3	PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, INFORME DE EVALUACIÓN Y PERÍODO DE OBSERVACIONES, Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.	83
4.5	REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	84
4.6	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	84
4.7	DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS	84
4.8	CONSECUENCIA DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO ADJUDICADO	85
	<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>86</b>
	<b>CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	<b>86</b>
5.1	MINUTA DEL CONTRATO	86
5.2	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	86
5.3	AJUSTE DE PRECIOS	86
5.4	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	86
5.6	GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO	87
5.7	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	87
5.8	INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD	88
5.9	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	88
5.10	SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES	88
5.13	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	89
5.14	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	89
5.15	CADUCIDAD	90
5.16	ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO	90
5.17	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	90
5.18	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	91
5.19	MULTAS	92
5.20	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	94
5.21	IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	94
	<b>ANEXOS</b>	<b>96</b>
	<b>ANEXO 1:</b>	<b>97</b>





<b>COMPROMISO DE TRANSPARENCIA</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<b>99</b>
<b>ANEXO 3 “PRESUPUESTO”</b>	<b>101</b>
<b>ANEXO 3B: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO</b>	<b>102</b>
<b>ANEXO 4:</b>	<b>104</b>
<b>MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL</b>	<b>104</b>
<b>ANEXO 5:</b>	<b>106</b>
<b>CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO 6</b>	<b>107</b>
<b>CERTIFICADO DE COMPROMISO – ENCARGADO DE CALIDAD</b>	<b>107</b>
<b>ANEXO: 8</b>	<b>109</b>
<b>CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES</b>	<b>109</b>
<b>ANEXO 9: MINUTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</b>	<b>110</b>





## **CAPÍTULO 1**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P, suscribió con el Municipio de Vegachí, Antioquia, el Convenio Interadministrativo Nro. SPO-001-2023 el cual tiene por objeto **“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA OPERADOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO Y/O PÚBLICO”**

Los Estatutos Sociales de Empresas Públicas de Vegachí, determinan en el numeral 21 del artículo 41, la facultad de tomar decisiones sobre cualquier inversión de capital en otras compañías o entidades, previo exigencia de la presentación de un estudio que sustente el respectivo proyecto en sus aspectos financiero, económico, jurídico, y de conveniencia.

Así mismo, es facultad de la Asamblea General de Accionistas, decidir sobre la participación de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., sobre la participación de la misma en Consorcios, Uniones Temporales, o cualquier otra forma de riesgo compartido, con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social y previa presentación del estudio que sustente el proyecto.

Atendiendo lo expuesto, el Gerente de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta de creación de una Sociedad de Economía Mixta en el marco de la Ley 489 de 1998, que permita el desarrollo de actividades comerciales e industriales en orden a facilitar no solo la administración que en la actualidad le corresponde del Servicio de Alumbrado Público, por virtud del Acuerdo Municipal 008 de 2022, sino que atendiendo la nueva dinámica de crecimiento municipal y regional con ocasión del impacto de la vía nacional que se construye en el marco del proyecto Concesión Autopista Río Magdalena 2, se requiere de una sociedad con inversión pública y privada que permita facilitar el desarrollo de los cometidos estatales.

La Asamblea General de Accionistas en reunión extraordinaria del día 19 de diciembre de 2022, autorizó al Gerente de esta entidad pública para la constitución de una sociedad de economía mixta que tenga por finalidad la ejecución de actividades comerciales e industriales, de acuerdo al estudio demostrativo que fue socializado ante dicha Asamblea y el cual es retomado en esta oportunidad para impulsar el respectivo procedimiento de selección, que permita la selección de un socio inversionista que no solo participe con un porcentaje de la propiedad accionaria, sino que realice inversiones de capital para (i) poner en marcha el nuevo modelo societario y (ii) hacer inversiones en materia de alumbrado público en el marco de la descentralización de este servicio en esta entidad pública.

En lo que concierne de manera directa a la inversión, es de capital importancia expresar su contenido y finalidad según pasa a explicarse.

El Municipio de Vegachí, Antioquia, formuló el estudio técnico de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público en los términos de la Resolución CREG 101 013 de 21 de abril de 2022, se determinó las necesidades del sistema de alumbrado público del Municipio en términos de modernización, expansión y cobertura estableciendo además los costos máximos a reconocer por cada componente de la prestación del servicio.

En el mes de agosto de 2022, mediante el acuerdo Municipal N°008, el Municipio de Vegachí descentralizó la prestación del servicio de alumbrado público en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. hecho que se materializó a través de la Resolución 347 de 12 de octubre de 2022, acto administrativo por medio del cual se establecieron las reglas institucionales para dar inicio a las actuaciones necesarias para la ejecución

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





bajo la responsabilidad de Empresas Públicas de Vegachí, de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes a la función pública derivada del alumbrado público establecido en la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y demás normatividad que la modifique, complemente, desarrolle o sustituya.

El estudio técnico de referencia y el procedimiento de liquidación del contrato de concesión de alumbrado público celebrado en el año 2015, permiten concluir a esta entidad que el servicio de alumbrado público en el Municipio de Vegachí tiene un atraso acumulado en términos de modernización y cobertura, adicional hay un incumplimiento normativo latente de normas como el Decreto 943 de 2018 de alumbrado público, el Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público –RETILAP, La Ley 697 de 2001 Uso Racional y Eficiente de la Energía, Ley 1819 de 2016 de la Reforma Tributaria Estructural, lo cual implica que se está ante un riesgo latente de multas y sanciones. por lo que se hace necesario ejecutar las inversiones proyectadas en el estudio técnico de referencia en el corto plazo, es decir, en los dos próximos años y no en los 20 años en los que se proyectó en el estudio formulado desde el Ente Territorial.

Teniendo en cuenta la magnitud de las inversiones que requiere el sistema de alumbrado público y que mediante el Acuerdo Municipal N°009 de agosto de 2022, mediante el cual se fijó la tarifa arrojada por el estudio técnico de referencia formulado por el Ente Territorial, pero en el cual se establece un plan de ajuste tarifarios de 2 años, se genera un déficit en el mismo periodo de tiempo que no permite recaudar los recursos que se requieren para las inversiones planteadas en el estudio técnico de referencia ni las inversiones que se requieren en los 2 próximos años.

Desde lo anterior, Empresas Públicas de Vegachí, no está en capacidad de cubrir con recursos propios ni con recursos de vigencias futuras por tratarse del último año de gobierno, las inversiones requeridas por el sistema de alumbrado público y los recursos a ser recaudados no son suficientes para realizar la Operación, Mantenimiento e inversión del sistema, por lo cual se estima conveniente y oportuno adelantar un proceso de selección de un asociado, que adicional a la participación económica en la propiedad accionaria de la nueva sociedad de economía mixta, permita hacer una inversión inicial en infraestructura de alumbrado público que le permita a su vez ejecutar las actividades de operación, mantenimiento, modernización y ampliación o crecimiento vegetativo del sistema de alumbrado público para esta entidad territorial.

Por otro lado, El artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1073 de 2015, definió el Servicio de Alumbrado Público, así: “Servicio de Alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Teniendo en cuenta lo definido en el Decreto 1073 de 2015, es evidente que existen zonas del Municipio de Vegachí que adolece de un sistema de alumbrado público que cumpla la finalidad fijada y reglamentada por la normatividad que regula la materia, y que con el modelo financiero inicialmente planteado por el estudio técnico de referencia formulado en 2022 por el Municipio de Vegachí, no es posible realizar las inversiones en el corto plazo toda vez que este fue concebido para un periodo de 20 años en el que se distribuyen las inversiones, dejando de lado la satisfacción de la necesidad apremiante que existe frente a la modernización, expansión y cobertura del sistema de alumbrado público.

Por otro lado, también existe la necesidad de cumplir las políticas públicas del orden nacional que van encaminadas a la disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero, teniendo en cuenta la crisis ambiental actual por la que pasa el planeta, en este sentido, está la necesidad de aplicar acciones que se sumen al cumplimiento de Ley 697 de 2001, en la cual se fomenta el Uso Racional de la Energía –

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





URE-; mediante este proceso, se adelantarán acciones de modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Vegachí, implementando luminarias de tecnología LED, que son luminarias con un consumo energético de hasta un 60% menos de las actuales y tradicionales luminarias de vapor de sodio, con lo que el Municipio de Vegachí contribuirá a la disminución de la demanda de energía eléctrica al tener un sistema de alumbrado público más eficiente.

Desde el punto de vista normativo, también existe la necesidad de reducir el grado de incumplimiento en las especificaciones técnicas del sistema de alumbrado público del Municipio de Vegachí, toda vez que este no cumple a cabalidad las especificaciones técnicas definidas en el Decreto 2424 de 2006, la Resolución 181331 de 2009 –RETILAP- y el Decreto 943 de 2018, por lo que este proceso es una de las acciones encaminadas a ir ajustando paulatinamente el sistema de alumbrado público existente a un sistema de alumbrado público que cumpla con criterios técnicos, eficiencia y responsabilidad.

Después de la necesidad del cumplimiento normativo y legal, está la necesidad de satisfacer la demanda del servicio de alumbrado público por parte de los habitantes y contribuyentes del Municipio de Vegachí, pues no existe una cobertura del 100% de este servicio en el casco urbano, existen zonas con deficiencias de iluminación lo que se constituye en un factor de riesgo para los conductores que hacen uso de las vías públicas, los transeúntes como actores viales y pasando al riesgo de seguridad al que se exponen todos los habitantes del Municipio, pues estas penumbras son un elemento que es aprovechado por la delincuencia para la comisión de actos delictivos o el expendio de sustancias ilegales; es necesario entonces, garantizar la seguridad de la población y las infraestructuras críticas, como todos aquellos sistemas físicos o virtuales que facilitan funciones y servicios esenciales para apoyar a los sistemas más básicos a nivel social, económico, medioambiental y político, en el marco de la seguridad integral local para el desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Es así que con este proceso se pretende satisfacer las necesidades del cumplimiento normativo y legal y satisfacer la demanda de un alumbrado público que cumpla criterios técnicos, de calidad, continuidad y eficiencia.

El servicio de alumbrado público es colectivo, de interés general y se beneficia toda la comunidad, este servicio constitucional y legalmente es responsabilidad absoluta del Municipio, por tanto, debe garantizar su atención y prestación en los términos legales y técnicos definidos por la ley y normas complementarias

El servicio de alumbrado público está sujeto a los caracteres fundamentales de los servicios públicos. Es en este sentido obligatorio porque nadie puede sustraerse a su prestación o su financiamiento vía tributo, ni el municipio o distrito puede negarse a brindarlo; está regido bajo el principio de continuidad en la medida en que no puede interrumpirse o paralizarse; está sujeto a un presupuesto de regularidad que determina que debe ser prestado en forma correcta y de acuerdo con las exigencias técnicas que resultan concordantes con la política nacional de ahorro de energía; le es exigible la igualdad, por cuanto el servicio se debe prestar en igualdad de condiciones, tanto en las cargas como en los beneficios del mismo; y en la generalidad por qué se debe prestar sin distinción alguna de personas.

Lo anterior representa una complejidad externa, en la medida en que está atado a externalidades positivas muy importantes, como la búsqueda de seguridad, el mejoramiento de condiciones de orden público y la consecuente disminución de la criminalidad. Igualmente, porque está asociado al progreso local en múltiples aspectos que van desde el desarrollo del comercio, servicios y turismo y en general al interés común. Una economía externa desde este punto de vista se define como el efecto favorable producido sobre el entorno.

Teniendo en cuenta lo expresado, que se trata de un servicio público especializado y que se requiere realizar la modernización del sistema de alumbrado público de forma inmediata y que EPV no cuenta con

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





la capacidad financiera suficiente y con el personal especializado para ejecutar las labores de operación, mantenimiento, modernización y demás actividades conexas, afines y comunes a la prestación de este servicio, se hace necesaria la selección de un socio inversionista operador, para cumplir con las inversiones requeridas en un corto plazo, operar y mantener el sistema.

Adicional a lo anterior, es importante precisar que la inversión del accionista seleccionado no solo estará destinada a la ejecución de actividades inherentes al servicio de alumbrado público, sino que dicha inversión tendrá un elemento destinado a la puesta en marcha de la nueva sociedad, dado que EPV, no hará inversiones en planta, equipos, instalaciones y personal, elementos que inicialmente le corresponderán al socio inversionista quien asumirá con la inversión el pago de dichos costos fijos que la empresa tendrá al inicio de sus operaciones.

## **1.1 OBJETO**

**“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA OPERADOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO Y/O PÚBLICO”**

## **1.2. ALCANCE DEL OBJETO.**

El objeto del presente procedimiento contractual corresponde a la selección de un socio inversionista quien haga parte de la sociedad por acciones simplificada de carácter mixto en la cual tiene participación mayoritaria la entidad pública Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

En razón a lo expuesto, el alcance del objeto contractual no solo está determinado por la necesidad pública de seleccionar un socio inversionista, sino por el objeto social y actividades que la sociedad que se pretende constituir, le está permitido ejecutar en el marco del giro ordinario de sus funciones comerciales e industriales de ser el caso.

En ese orden de ideas, el alcance del objeto para la presente contratación está determinado por lo siguiente:

### **Objeto social de la sociedad.**

La Sociedad de Economía Mixta denominada Visión Vegachí Nordeste S.A.S., la cual se identifica por sus siglas como VIVE-NORDESTE S.A.S., tendrá por objeto la formulación, evaluación, ejecución, gerencia, gestión y administración de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado, prestación de servicios públicos y públicos domiciliarios, infraestructura y obra civil pública y/o privada. De igual manera, promoverá el desarrollo de los sectores público y privados, industriales, comerciales y productivos en el ámbito de la infraestructura, la consultoría, el agropecuario, el ambiental, el turístico, el ecológico, el cultural y el de prestación de servicios como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las instituciones públicas y/o privadas, mediante la ejecución de obras de infraestructura residencial y no residencial, consultorías técnicas, interventorías, asesorías y formulación, evaluación, gerencia y administración de proyectos sociales, comerciales e industriales en todos sus ámbitos de aplicación.

### **Funciones y/o responsabilidades de la sociedad.**

#### **A. En alumbrado público:**

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





1. Realizar asesoría a entidades públicas y particulares en la prestación del servicio de alumbrado público.
2. Asesorar y/o formular estudios técnicos de referencia y/o estudios de costos y tarifas.
3. Elaborar estudios y diseños en materia de alumbrado público.
4. Elaborar borradores de acuerdos Municipales para adoptar tarifas del impuesto de alumbrado público y descentralización del servicio de alumbrado público.
5. Desarrollar actividades de operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, y desarrollos tecnológicos asociados al sistema de alumbrado público.
6. Desarrollar actividades asociadas al concepto de Smart cities
7. Realizar actividades de Iluminación ornamental y navideña en espacios públicos y en edificaciones públicas y privadas.
8. Realizar actividades de Iluminación de escenarios deportivos.
9. Compra de energía eléctrica y/o suministro de energía eléctrica y/o celebración de contratos de suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público.
10. Llevar a cabo actividades de diseños, construcción, administración, operación, generación, distribución, comercialización, uso eficiente de energías, gestión eficiente de energía, autogeneración y generación de energía con fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), tales como la biomasa, hidroeléctricos, eólicos, geotérmicos, solares y el aprovechamiento energético de residuos y otros.
11. Recuperación de cartera del impuesto de alumbrado público.
12. Formular y ejecutar planes de manejo ambiental para la prestación de alumbrado público.
13. Formular y ejecutar planes para la prestación del servicio de alumbrado público.
14. Transporte y suministro de materiales, insumos y herramientas de alumbrado público.
15. Construcción de sistemas de alumbrado público, expansión y extensión de redes.
16. Realización de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a la prestación del servicio de alumbrado público por entidades públicas, privadas y mixtas.

**B. En infraestructura civil no residencial.**

1. Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura de transporte, vial, marítima, náutica y aeroportuaria.
2. Realización de interventorías técnicas, administrativas, ambientales legales y financieras a proyectos de infraestructura de transporte, vial, marítima, náutica y aeroportuaria
3. Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura de transporte, vial, marítima, náutica y aeroportuaria
4. Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura de transporte asociada a vías, puentes, carreteras, autopistas, túneles en vías de orden primarias, secundarias y terciarias.
5. Realizar estudios y diseños para la construcción y operación de pequeñas centrales hidroeléctricas.
6. Administración, Operación y mantenimiento de pequeñas centrales hidroeléctricas.
7. Construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas.
8. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a obras civiles públicas o privadas en general.
9. Realizar estudios y diseños para la construcción y operación de centrales hidroeléctricas.
10. Administración, Operación y mantenimiento de centrales hidroeléctricas.
11. Construcción de centrales hidroeléctricas de hasta.
12. Desarrollar procesos de licenciamiento y permisos ambientales para obras civiles públicas y privadas.
13. Administración de obras civiles públicas y privadas de carácter no residencial.
14. Suministro de insumos, materiales y herramientas para construcciones de infraestructura civil.
15. Diseño y construcción de obras de contención y mitigación de todo tipo de erosión.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





16. Estudios, diseños y construcción de parques, centros de integración ciudadano, unidades de vida articulada, centros día para el adulto mayor y todo tipo de espacios públicos de integración ciudadana.
17. Realizar la gestión, el desarrollo, la administración, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos y rurales de obra pública e inmobiliarios en el ámbito municipal, departamental y nacional.
18. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de parques infantiles, parques, plazoletas, senderos, ciclo rutas, andenes y adoquinados
19. Diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación de urbanismo táctico.
20. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación instituciones educativas, escenarios deportivos, edificios públicos y privados, infraestructura para la seguridad.
21. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras para la protección y mitigación.
22. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de gimnasios al aire libre.
23. Diseño, construcción y rehabilitación de centros de bienestar animal.

**C. En infraestructura civil residencial.**

1. Estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de soluciones habitacionales.
2. Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de viviendas.
3. Administración de obras civiles de carácter residencial y urbanístico.
4. Suministro de insumos, materiales y herramientas para construcciones de infraestructura civil residencial.
5. Consultoría, asesoría, diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de viviendas VIS y VIP.
6. Mejoramiento de vivienda urbana y rural.
7. Realizar gestión predial.

**D. En infraestructura de servicios públicos domiciliarios.**

1. Elaboración de estudios y diseños para la reposición y/o construcción y/o rehabilitación y/o extensión de redes de acueducto y alcantarillado.
2. Realizar la reposición y/o construcción y/o rehabilitación y/o extensión de redes de acueducto y alcantarillado.
3. Realización de Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a obras civiles de acueducto y alcantarillado.
4. Realizar estudios y diseños para la optimización y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o plantas de potabilización de agua cruda.
5. Realizar actividades de optimización y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o plantas de potabilización de agua cruda.
6. Realizar la administración, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o de plantas de potabilización de agua cruda.
7. Elaboración de estudios y diseños para la construcción de rellenos sanitarios y/o plantas de reciclaje y/o valorización y/o aprovechamiento y/o separación de residuos sólidos.
8. Realizar las actividades de administración, operación y mantenimiento de rellenos sanitarios y/o plantas de reciclaje y/o valorización y/o aprovechamiento y/o separación de residuos sólidos.
9. Suministrar insumos y materiales para desarrollar la construcción de infraestructura asociada a servicios públicos domiciliarios.
10. Suministrar insumos y materiales para desarrollar actividades de administración, operación y mantenimiento de infraestructura asociada a servicios públicos domiciliarios.
11. Formular, evaluar, asesorar y ejecutar proyectos públicos y privados de saneamiento básico por medio de sistemas diferenciales y/o alternativos.



12. Diseños, construcción, administración, operación y mantenimiento de escombreras municipales y/o regionales, de carácter público, privado y mixto.
13. Diseño, construcción, administración, operación y mantenimiento de estaciones de clasificación y aprovechamiento –ECAS- y de estaciones de transferencia de residuos.
14. Consultoría, asesoría, diseño y construcción de redes de gas, redes eléctricas, redes contra incendios y estaciones de bombeo.
15. Diseño y desarrollo de proyectos urbanísticos.
16. Diseño, construcción, administración, operación y mantenimiento de alternativas de disposición final y/o eliminación de residuos sólidos diferente a rellenos sanitarios.

**E. En infraestructura en servicios públicos no domiciliarios.**

1. Asesorar a Entidades públicas y privadas en la prestación de servicios públicos no domiciliarios en todos sus componentes.
2. Elaborar estudios y diseños para la construcción de infraestructura asociada a servicios públicos no domiciliarios.
3. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a la prestación de servicios públicos no domiciliarios en todos sus componentes.
4. Construcción de infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos no domiciliarios.
5. Administración, operación y mantenimiento de servicios públicos no domiciliarios.

**F. En materia agropecuaria.**

1. Asesorar a Entidades públicas y privadas en proyectos agropecuarios, pecuarios, silvopastoriles, agroindustriales, piscícola y de todo tipo de aprovechamiento y/o beneficio forestal y animal.
2. Formular, evaluar y ejecutar proyectos agropecuarios, pecuarios, silvopastoriles, agroindustriales, piscícola, avícolas y de todo tipo de aprovechamiento y/o beneficio forestal y animal.
3. Realizar estudios y diseños de Plantas de sacrificio y beneficio animal.
4. Construcción de Plantas de sacrificio y beneficio animal.
5. Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de sacrificio y beneficio animal.
6. Asesoría y capacitación en producción agrícola, pecuaria, sistemas silvopastoriles, piscícola, avícola y demás animales de beneficio y de todo tipo de aprovechamiento y/o beneficio forestal y animal.
7. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar proyectos de aprovechamiento de todo tipo de especies forestales y/o de aprovechamiento y/o de producción.
8. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar todo tipo de proyectos de carácter agropecuario.

**G. En materia ambiental**

1. Formulación y asesorías en Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.
2. Formulación, actualización e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS-
3. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar y establecer sistemas de manejo integrado.
4. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar y establecer sistemas de áreas protegidas.
5. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de educación ambiental en materia minera, industrial, agropecuario y todo tipo de actividades productivas.
6. Formulación, evaluación, implementación y gerencia de proyectos de generación de energía con fuentes renovables y/o alternativas y/o no convencionales.
7. Formular, evaluar, gerenciar y ejecutar proyectos de reforestación y protección de cuencas.
8. Monitoreo, de la calidad del agua, del aire y del suelo.
9. Diagnóstico y tratamiento de la contaminación de los recursos aire, suelo y aguas.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





10. Evaluaciones de impacto ambiental.
11. Procesos de permisos y licencias ambientales.
12. Formulación de informes de cumplimiento ambiental.
13. Formulación y ejecución de Procesos de educación ambiental –PROCEDA-
14. Recuperación de puntos críticos.
15. Formulación de planes de manejo integral de residuos especiales, escombros y peligrosos.
16. Formular, evaluar, gerenciar, administrar y ejecutar proyectos de protección de ecosistemas estratégicos.
17. Realización de inventarios forestales.
18. Administración, operación y mantenimiento de centros de bienestar animal.
19. Asesoría, consultoría y ejecución de actividades para la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos.

#### **H. En materia minera**

1. Desarrollar procesos de formalización minera.
2. Desarrollar procesos de licenciamiento ambiental de actividades mineras.
3. Formulación de estudios de impacto ambiental.
4. Formulación y ejecución de planes de manejo ambiental.
5. Formulación de informes de cumplimiento ambiental.
6. Diseñar, construir, administrar y operar plantas de beneficio y aprovechamiento de recursos, materiales y minerales mineros.
7. Asesoría y consultoría a entidades públicas y privadas en materia minero energética.
8. Formular y ejecutar planes y programas mineros energéticos.
9. Comercialización de oro y minerales preciosos y no preciosos.
10. Operar contratos de concesión minera.
11. Celebrar contratos de concesión minera.

#### **I. En materia educativa**

1. Formulación y ejecución de procesos de educación de todo tipo.
2. Formulación, evaluación, gerencia, administración y ejecución de proyectos de educación, sensibilización y capacitación para grupos sociales vulnerables.
3. Diagnóstico de grupos sociales vulnerables.
4. Formulación, evaluación, gerencia, administración y ejecución de proyectos de educación, sensibilización y capacitación.
5. Diseño e implementación de portales educativos e interactivos.
6. Administración, operación y mantenimiento de bibliotecas.
7. diseño e implementación de programas académicos a nivel de diplomado, técnico, tecnológico y de emprendimiento empresarial.
8. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en materia educativa.

#### **J. En materia cultural**

1. Formular, promover y desarrollar iniciativas culturales, artísticas y turísticas.
2. Desarrollo y logística integral de eventos culturales, artísticos y turísticos.
3. Diseño, formulación, evaluación, administración y operación de sitios, parques y atractivos turísticos.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



4. Consultoría en la formulación de planes Municipales, Departamentales y Regionales de cultura.
5. Consultoría en asuntos relacionados con la declaratoria de patrimonio material e inmaterial de carácter Municipal, Departamental y/o Nacional.
6. Ejecución de obras de protección patrimonial, cultural e históricas.
7. Administrar y operar infraestructura cultural.
8. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en material cultural.

**K. En materia deportiva**

1. Organización, desarrollo y logística integral de eventos deportivos, juegos intercolegiados, juegos intermunicipales y departamentales.
2. Formular, desarrollar, promover y ejecutar iniciativas deportivas y competitivas.
3. Administrar y operar infraestructura deportiva.
4. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en material deportiva.

**L. En materia recreativa**

1. Formular y promover iniciativas recreativas y de esparcimiento.
2. Administración y operación de parques recreativos, culturales y turísticos.
3. Administrar y operar infraestructura recreativa
4. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en material recreativa.

**M. En consultoría diferente a la de infraestructura**

1. Formulación y actualización de Planes de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento territorial.
2. Asesorar, formular, evaluar y ejecutar la actualización catastral y estratificación municipal en municipios de todas las categorías con enfoque multipropósito o según la finalidad requerida por el Ente Territorial.
3. Asesorar, formular, evaluar y ejecutar procesos de conservación catastral
4. Formulación y actualización de Planes de gestión de riesgo.
5. Formulación y actualización de los diferentes planes y programas establecidos en la normatividad de obligatorio cumplimiento por parte del sector público y/o privado.
6. Interventorías a todo tipo de actividad, proyecto y/o contratos.

**N. En suministro y/o compraventa de bienes o servicios**

1. Suministro y/o compraventa y/o comercialización de bienes de consumo final: Maquinaria, Instrumentos musicales, equipos tecnológicos, equipos de transporte, insumos de ferretería, insumos de construcción, herramienta para trabajo pesado, herramienta menor, equipos e insumos para el desarrollo de actividades mineras y agropecuarias.
2. Suministro y/o compraventa y/o comercialización de alimentos.

**O. En prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa**

1. Formular, evaluar, gerenciar, administrar y operar proyectos públicos o privados

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



2. Prestación de servicios intelectuales diferentes a los de consultoría derivados del cumplimiento de las funciones de las Entidades Estatales, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
3. Ejecución de trabajos artísticos.
4. Administración y operación del programa de alimentación escolar.
5. Administración y operación del programa de transporte escolar.

**P. En prestación de servicios logísticos**

1. Gestionar la operación logística de fiestas y/o carnavales y/o festivales y/o certámenes y/o coloquios y/o encuentros y/o simposios.
2. Logística de eventos y marketing de ciudad.
3. Organización, desarrollo y logística integral para la realización de eventos de carácter cultural, social, económico, deportivo, artístico y demás

**Q. En prestación de servicios.**

1. Prestación de servicios de mantenimiento, aseo y limpieza de infraestructura, edificios, instituciones educativas, oficinas, hospitales, centros de salud y demás instalaciones físicas para el desarrollo de actividades administrativas y operativas de entidades públicas y privadas.
2. Mantenimiento correctivo, preventivo y reparación de vehículos automotores, maquinaria amarilla
3. Mantenimiento de zonas verdes, parques, puentes y demás espacios públicos.
4. Procesamiento, cargue, rendición y reporte de información pública y/o privada a entidades que ejercen control y vigilancia.
3. Formulación, evaluación, gerencia, gestión, administración y ejecución de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sector público, privado o mixto del orden Municipal, Departamental, Nacional o internacional.
5. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sector público, privado o mixto del orden Municipal, Departamental, Nacional o internacional.
6. Prestar servicios de comunicación social y/o periodismo, manejo de imagen, administración de redes sociales y páginas web, márketing digital.

**R. En materia de administración y/o ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.**

1. Formulación, evaluación, gerencia, gestión, administración y ejecución de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.
2. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.
3. Servir de entidad ejecutora de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.
4. Asesoría y consultoría en la revisión, ajuste, seguimiento, evaluación y ejecución de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.

**1.2 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co), correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

### **1.4 GLOSARIO**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, deberán ser entendidas con el significado allí indicado, los demás términos, no definidos en dicho artículo o en el presente documento, deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

**Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica reglas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Adjudicación:** Decisión de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el Proponente Adjudicatario del presente proceso.

**Adjudicatario(a):** Proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en los términos de referencia y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

**Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan a los términos de referencia y que hacen parte integral del mismo.

**Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

**Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





**Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

**Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

**Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

**Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

**Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

**Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

**Contrato:** Negocio jurídico que se celebra entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

**Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

**Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

**Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

**Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

**Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.



**Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

**Interesado(s):** Todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

**CONVOCATORIA PÚBLICA:** Proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en el manual de contratación de la entidad, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del Contrato de obra pública, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

**Pesos Colombianos, Pesos, COP\$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Términos de referencia:** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

**Programa Ambiental:** Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.

**Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en los términos de referencia.

**Proponente:** Es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente términos de referencia.

**Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en los términos de referencia para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal).

**Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas de participación; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

**Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en estos términos de referencia.



**Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

**Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

**Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.

**RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

**Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**SECO:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co),

**SMMLV:** Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

**Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

**Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo las adiciones, mayores valores de IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado.

**Mipyme:** Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

## **1.5 OBLIGACIONES GENERALES**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad aplicable a la presente contratación, esta entidad pública se obliga especialmente a:

1.1. **Obligaciones de Empresas Públicas de Vegachi S.A E.S.P .** Empresas Públicas de Vegachi S.A E.S.P tendrá como obligaciones, entre otras, las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. SOP-001-2023 de 2023.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





- 2.1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
- 3.1. Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la interventoría técnica, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos o en su defecto a través del supervisor designado por parte de la entidad contratante
- 4.1. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
- 5.1. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 6.1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7.1. Agotar de forma conjunta los trámites para que el agente recaudador del Impuesto de alumbrado público transfiera directamente los recursos a la sociedad de economía mixta que se conformará para la prestación del servicio.

**A. Por parte del contratista.**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

- a. Agotar todos los trámites conjuntamente con EPV para la conformación de la sociedad de economía mixta, aportando los dineros para tal fin en el momento y en la cuenta indicada.
- b. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- c. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- d. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- e. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- f. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

**7.2** Agotar de forma conjunta los trámites para que el agente recaudador del Impuesto de alumbrado público transfiera directamente los recursos a la sociedad de economía mixta que se conformará para la prestación del servicio.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





### 1.1. Obligaciones de carácter específico de parte del contratista

Con la finalidad de determinar el alcance del objeto del contrato, el contratista seleccionado ejecutará el contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes obligaciones jurídicas de carácter específico:

- 1.1. Suscribir los estatutos de la sociedad, una vez le sea adjudicada la participación accionaria.
- 2.1. Cumplir dentro de los términos estatutarios, los pagos correspondientes al capital social.
- 3.1. Cumplir a cabalidad las obligaciones jurídicas que surgen del contrato de sociedad, las cuales están contenidas en los estatutos sociales y en los documentos del procedimiento de selección de contratista.
- 4.1. Ejercer la representación de la sociedad mientras se encuentre vigente su participación accionaria.
- 5.1. Aportar la inversión inicial en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- 6.1. Informar a la entidad contratante-asociada con una periodicidad mensual, la amortización de la inversión realizada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y estatutarias en materia de alumbrado público e inversión para la puesta en marcha de la sociedad.
- 7.1. Ejecutar la inversión de acuerdo a las siguientes cantidades:

#### En el casco urbano.

Vatíaaje	Cantidad
38 W	16
40W	513
57W	21
70W	1
72W	1
74W	31
90W	40
Total	623

#### En el área rural.

Vatíaaje	Cantidad
40W	167
90W	10
Total	177

#### En el componente de expansión de cobertura del sistema de alumbrado público.

El socio inversionista operador, a través de la sociedad de economía mixta que se constituya, deberá realizar la instalación de 169 luminarias nuevas para alcanzar una cobertura del servicio de alumbrado público del 100%.

Estas luminarias deberán ser instaladas de acuerdo a lo definido en el modelo financiero, después de alcanzar el plan de ajuste tarifario.

#### En el componente de crecimiento vegetativo.

El socio inversionista operador, a través de la sociedad de economía mixta que se constituya, deberá realizar la instalación de nuevos puntos luminosos cada año, lo cual se calcula como un 2% del parque lumínico existente en el casco urbano y en la zona rural con corte a 31 de diciembre de cada año.



El total de luminarias a ser instaladas por concepto de expansión vegetativa a lo largo de la operación del sistema de alumbrado público es de 352 luminarias

**8.1. Obligaciones del socio inversionista operador.** El SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR elegido en el proceso de contratación tendrá como obligaciones, entre otras, las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. SOP-001-2023 de 2023 y las previstas en estos estatutos.

9.1. Por las actividades realizadas por el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones respecto de la prestación del Servicio de Alumbrado Público, Empresas Públicas de Vegachi S.A.E.S.P., garantizará una remuneración de acuerdo con la metodología prevista en la Resolución CREG 101 013 de 2022, en concordancia con el modelo financiero con el que se presentó el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en el marco la Convocatoria Pública SPO-001-2023 de 2023, dicho acuerdo comercial podrá ser ajustado de acuerdo con las normas que cambien, modifiquen o complementen la actividad económica a la que se dedicará la sociedad sin desmejorar en ningún caso las condiciones con las que se presentó inicialmente el Socio Inversionista Operador.

10.1. Gerenciar y administrar la sociedad de economía mixta que se constituirá.

11.1. Ejecutar las actividades según las condiciones técnicas establecidas por EPV de conformidad con los ítems descritos en el modelo financiero que sustenta el proceso de selección.

12.1. Garantizar el personal mínimo requerido en estos términos de referencia, con los perfiles y experiencia ofrecida.

13.1. Observar las normas técnicas que apliquen a la prestación del servicio de alumbrado público, en especial las definidas en el RETILAP.

14.1. Durante la ejecución de las actividades, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social.

15.1. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.

16.1. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato

17.1. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione ya sea por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos derivados de sus actividades y/o de sus trabajadores

18.1. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades

19.1. Demostrar el pago de aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello

20.1. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)

21.1. Suministrar al personal todas las prerrogativas de Ley, según la modalidad contractual.

22.1. Garantizar la calidad de los materiales

23.1. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia

24.1. Contar con una planeación de las actividades a ser ejecutas, sobre las cuales deberá pasar informes periódicos donde detalle el nivel de cumplimiento.

25.1. Llevar un registro fotográfico, bitácora de actividades, señalización y demás labores que exija el interventor.

26.1. Ejecutar a cabalidad el objeto de la selección

27.1. Entregar funcionando las obras ejecutadas





- 28.1. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del proceso de selección.
- 29.1. Cumplir con las cantidades de luminarias, en los tiempos ofertados o en los tiempos definidos en el modelo financiero si no ofertó tiempos menores.
- 30.1. Cumplir con la reconversión tecnológica en los tiempos ofertados o los definidos en el modelo financiero.
- 31.1. Garantizar que en la reconversión tecnológica las luminarias incluyan la totalidad de los componentes necesarios para su instalación, operación y funcionamiento (Brazo, herrajes, cable de alimentación, luminaria, fotocelda, otros)
- 32.1. Garantizar las características mínimas de las luminarias.
- 33.1. Realizar las acciones de expansión vegetativa del 2% anual, respecto al número de luminarias existentes cada año con corte a 31 de diciembre.
- 34.1. Realizar las labores de expansión de acuerdo a lo definido en el modelo financiero que sustenta el presente proceso de selección.
- 35.1. Ceder un mínimo de 5 acciones con las que haya constituido la sociedad, para que sean puestas a disposición de la comunidad en condición de venta.
- 36.1. Las inversiones a realizar por el socio inversionista operador seleccionado serán de acuerdo a lo expresado a continuación:

#### **Reconversión tecnológica del parque lumínico del casco urbano.**

La reconversión tecnológica del parque lumínico del sistema de alumbrado público del casco urbano, deberá realizarse durante el primer año, una vez creada la sociedad de economía mixta y una vez esta entre en operación.

El parque lumínico del casco urbano cuenta en la actualidad con 623 luminarias que deben ser reemplazadas por luminarias tipo LED que cumplan con las siguientes características mínimas o de mejores cualidades, lo cual debe ser demostrado mediante las fichas técnicas de las luminarias ofertadas, las cuales deben adjuntarse a la propuesta.

- a. DPS externo al driver de 20kV - 10kA
- b. Chasis de aluminio inyectado
- c. DPS interno en el driver adicional
- d. Driver dimerizable y programable
- e. Eficacia lumínica mínima de 155 Lm/W
- f. Vida útil L70 @ 100kH
- g. Garantía 10 años
- h. IP óptico 68
- i. IP eléctrico 66
- j. IK 09
- k. Base de fotocelda de mínimo de 7 pines
- l. Contar con certificación RETILAP tanto para la luminaria como para los componentes de la misma.

Estas 623 luminarias deben ser vatiaje y cantidades descritas en el numeral 7.1.

#### **Crecimiento vegetativo.**

El socio inversionista operador, a través de la sociedad de economía mixta que se constituya, deberá realizar la instalación de nuevos puntos luminosos cada año, lo cual se calcula como un 2% del parque lumínico existente en el casco urbano y en la zona rural con corte a 31 de diciembre de cada año.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





El total de luminarias a ser instaladas por concepto de expansión vegetativa a lo largo de la operación del sistema de alumbrado público es de 352 luminarias.

### **Expansión de cobertura.**

El socio inversionista operador, a través de la sociedad de economía mixta que se constituya, deberá realizar la instalación de 169 luminarias nuevas para alcanzar una cobertura del servicio de alumbrado público del 100%.

Estas luminarias deberán ser instaladas de acuerdo a lo definido en el modelo financiero, después de alcanzar el plan de ajuste tarifario.

### **Reconversión tecnológica del parque lumínico de la zona rural.**

La reconversión tecnológica del parque lumínico del sistema de alumbrado público de la zona rural, deberá realizarse durante el segundo año, una vez creada la sociedad de economía mixta y una vez esta entre en operación.

El parque lumínico de la zona rural cuenta en la actualidad con 177 luminarias que deben ser reemplazadas por luminarias tipo LED que cumplan con las siguientes características mínimas o de mejores cualidades, lo cual debe ser demostrado mediante las fichas técnicas de las luminarias ofertadas, las cuales deben adjuntarse a la propuesta.

- a. DPS externo al driver de 20kV - 10kA
- b. Chasis de aluminio inyectado
- c. DPS interno en el driver adicional
- d. Driver dimerizable y programable
- e. Eficacia lumínica mínima de 155 Lm/W
- f. Vida útil L70 @ 100kH
- g. Garantía 10 años
- h. IP óptico 68
- i. IP eléctrico 66
- j. IK 09
- k. Base de fotocelda de mínimo de 7 pines
- l. Contar con certificación RETILAP tanto para la luminaria como para los componentes de la misma.

Estas 177 luminarias deben ser del vatiaje y cantidades descritas en el numeral 7.1.

### **1.7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las actividades de carácter técnico que se anexan al presente estudio previo.

### **1.7.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se derive del presente proceso de selección, será de sociedad el cual se encuentra regulado en el Código de Comercio y en la Ley 1258 de 2008

### **1.7.5 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





El presente proceso de selección se identifica con los códigos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101501	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101605	Servicios temporales de redacción
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801017	Gerencia industrial	80101701	Servicios de gestión de fábricas
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8016	Servicios de administración de empresas	801615	Servicios de apoyo gerencial	80161504	Servicios de oficina
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	81101515	Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142101	Servicios de planificación de desarrollo regional
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142102	Servicios de cooperación económica
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142103	Servicios de cooperación técnica





93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142104	Servicios de planificación sectorial
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9315	Servicios de administración y financiación pública	931515	Administración pública	93151512	Servicios de instituciones públicas

## 1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso de selección es de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000)**.

Empresas Públicas de Vegachí de acuerdo al modelo financiero que soporta el presente proceso de selección, estimó que la prestación del servicio de alumbrado público entre el año 2023 y 2024 tiene un costo estimado de \$ 2.134.426.803 expresado en valor presente, sin embargo, las tarifas del impuesto de alumbrado público, que es la principal fuente de financiación de este servicio, se definió mediante un plan de ajuste tarifario que va entre 2023 y 2024, estimando que se puede recaudar únicamente \$ 1.564.426.803, expresado de igual forma en valor presente, lo que genera un faltante estimado de \$570.000.000 cifra que representa el capital necesario para operar el sistema de alumbrado público durante los años 2023 y 2024 mientras que las tarifas se encuentran en plan de ajuste tarifario.

Por lo anterior, la sociedad de economía mixta que se busca crear con recursos de Empresas Públicas de Vegachí y recursos de un socio inversionista operador debe tener un capital de constitución de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000)**.

Con los recursos descritos, la nueva sociedad deberá garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, lo que implica garantizar el personal mínimo requerido, materiales, insumos, logística, transporte, servicios públicos, comunicaciones y en general todos los costos y gastos que se generan en el desarrollo del objeto social de la sociedad.

## 1.10 FORMA DE PAGO Y REMUNERACIÓN POR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Por tratarse de un contrato de sociedad a través del cual, un socio inversionista integra la sociedad que llegare a constituirse, las reglas sobre pagos se sujetarán a lo establecido en los estatutos sociales que rigen para el pago de las acciones suscritas y autorizadas.

En lo no previsto en dichos Estatutos, cada vez que haya de realizarse un pago por alguna de las partes que tenga que ver con las reglas jurídicas al contrato de sociedad, se elaborará la respectiva acta de Asamblea General o Junta Directiva, donde se formalice dicho pago.

No obstante lo expuesto, se presenta a los interesados en participar del presente procedimiento de selección, las reglas jurídicas que rigen el componente accionario de los estatutos sociales

Con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta con el socio inversionista operador seleccionado, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. ostentará la propiedad del 51% de las acciones con las que se constituya la sociedad, y el socio inversionista operador que resulte seleccionado, ostentará la propiedad del 49% de la participación accionaria, conforme al borrador de estatutos que se entrega como anexo al presente proceso.

## SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





El capital autorizado para la constitución de la sociedad será de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000), representado en mil (1000) acciones de un valor nominal de quinientos setenta mil pesos (\$570.000) cada una.

El capital suscrito y pagado será representado por 51 acciones, de las cuales Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., contará con 26 y el socio inversionista operador seleccionado, contará con 25 acciones al momento de la constitución de la sociedad conforme al borrador de estatutos anexo.

El socio inversionista operador seleccionado, deberá ceder un mínimo de 5 acciones con las que haya constituido la sociedad, para que estas sean puestas en venta para la comunidad, estas acciones deberán otorgarle a quien las compre la oportunidad de obtener dividendos económicos y participación en la toma de decisiones, es decir, deberán otorgar voto cuando menos ordinarios.

El aporte correspondiente a EPV se realizará en especie y/o recursos económicos. Se entiendo por especie la capacidad instalada que pueda tener EPV en la actualidad, lo cual incluye la infraestructura existente del sistema de alumbrado público. Igualmente, y de ser necesario, EPV podrá destinar recursos económicos como aporte.

La administración de los recursos se realizará de acuerdo a lo que se defina en el acuerdo societario y de acuerdo a los trámites efectuados para que el agente recaudador del impuesto de alumbrado público gire directamente a la empresa prestadora de servicio.

Aparte de lo expresado respecto a la forma de pago asociada a la participación accionaria, para las actividades de alumbrado público todos los recursos facturados y recaudados por concepto de alumbrado público, serán destinados para la prestación del servicio de alumbrado público en sus componentes de gerencia y dirección de la sociedad, compra de energía eléctrica y/o suministro de energía eléctrica y/o celebración de contratos de suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, desarrollo tecnológico asociado al sistema de alumbrado público, Interventoría, smart cities, actividades de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos y escenarios deportivos.

Por las actividades realizadas por el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones respecto de la prestación del Servicio de Alumbrado Público, Empresas Públicas de Vegachí S.A.E.S.P., garantizará una remuneración de acuerdo con la metodología prevista en la Resolución CREG 101 013 de 2022, en concordancia con el modelo financiero con el que se presentó el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en el marco la Convocatoria Pública SPO-001-2023 de 2023, dicho acuerdo comercial podrá ser ajustado de acuerdo con las normas que cambien, modifiquen o complementen la actividad económica a la que se dedicará la sociedad sin desmejorar en ningún caso las condiciones con las que se presentó inicialmente el Socio Inversionista Operador

## **1.12 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y VIGENCIA DE LA SOCIEDAD**

La vigencia de la sociedad será por un término indefinido, sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión de la inversión para las actividades relacionadas con el Alumbrado Público, se realizarán en un plazo de quince (15) años de acuerdo a lo establecido en el estudio técnico de referencia y el modelo financiero.



### 1.13 CRONOGRAMA

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección, la cual podrá variar con los términos de referencia definitivo:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		LUGAR
Envío de invitaciones	27 de marzo de 2023		<a href="http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/">http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/</a>
Plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso de selección	<b>Desde</b>	27 de marzo de 2023	<a href="mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co">gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co</a> y/o Carrera 50 Nro. 50ª -01. Vegachí, Antioquia.
	<b>Hasta</b>	29 de marzo de 2023 a las 12:00 horas	<a href="mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co">gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co</a> y/o Carrera 50 Nro. 50ª -01. Vegachí, Antioquia.
Respuesta a observaciones al proceso de selección y publicación de adendas	29 de marzo de 2023		<a href="http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/">http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/</a>
Cierre del proceso de selección y plazo final para la presentación de propuestas	09:00 horas del 31 de marzo de 2023		Carrera 50 Nro. 50ª -01. Vegachí, Antioquia.
Publicación del informe de evaluación	01 de abril de 2023		<a href="http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/">http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/</a>
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y para proponer observaciones al informe de evaluación	<b>Desde</b>	01 de abril de 2023	<a href="mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co">gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co</a> y/o Carrera 50 Nro. 50ª -01. Vegachí, Antioquia.
	<b>Hasta</b>	03 de abril de 2023	<a href="mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co">gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co</a> y/o Carrera 50 Nro. 50ª -01. Vegachí, Antioquia.
Publicación del documento respuesta a las observaciones	04 de abril de 2023		<a href="http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/">http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/</a>
Publicación del informe definitivo de evaluación	04 de abril de 2023		<a href="http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/">http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/</a>
Expedición y publicación de la comunicación de aceptación y/o acto administrativo de declaratoria de desierto	04 de abril de 2023		<a href="http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/">http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/</a>

### 1.14 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR REGLAS DE PARTICIPACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de estos documentos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., ubicada la Carrera 50 Nro. 50ª-01 o a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### 1.14.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia definitivo se publicará en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



La consulta de las reglas de participación también se podrá realizar durante el plazo del presente proceso en la Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., ubicada en el segundo piso de la Carrera 50 Nro. 50ª-01

La información contenida en este documento y las Adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., publicará todos los documentos y actos en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de las reglas de participación.

Los términos de referencia conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de Adendas debidamente publicadas en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos términos de referencia. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones al presente términos de referencia que considere necesarias, según refiere el cronograma del proceso estipulado en estos términos de referencia, para recibir respuesta, también por escrito, antes de dicha fecha.

### **1.14.3 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN**

Estos términos de referencia debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente términos de referencia y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos términos de referencia no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos de referencia sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos términos de referencia, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la Entidad, o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en estos términos de referencia, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

#### **1.14.4 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de las reglas de participación; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

La Entidad Estatal puede modificar reglas de participación a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de Adendas, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar los términos de referencia, de conformidad con la ley.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que los términos de referencia y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/o observaciones de las reglas de participación debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de las reglas de participación y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones de los términos de referencia y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

#### **1.14.5 COMUNICACIONES**

Las consultas y solicitudes de aclaraciones podrán radicarse en el Archivo General de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., o dirigirse al correo electrónico [direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co), indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo para dar respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia. Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De conformidad con el párrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

#### **1.15 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El proceso de selección se abre en la fecha señalada en el cronograma del proceso. El proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todas las adendas que se expidan. La propuesta que se haga llegar en un lugar distinto y que no sea entregada en la hora señalada para el cierre y/o sitio se entenderá por no presentada para el presente proceso por ser extemporánea y la misma será rechazada.

El plazo para la presentación de propuestas será entre la fecha establecida en el cronograma **y la fecha de cierre del proceso.**

#### **1.17 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

El presente proceso de selección de contratista se cerrará en la fecha, lugar y hora determinada en el cronograma, cuando el reloj de la página <http://horalegal.gov.co>, marque exactamente la hora allí señalada. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el Gerente de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., o su delegado, y por los demás funcionarios y proponentes que asistan a la misma.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada, antes de la fecha y hora fijadas para la entrega de propuestas. En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – Gerente de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. no será responsable del retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en estos términos de referencia no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.5 Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación y sus representantes.

### **1.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando un proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación del documento en la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

### **1.21 NORMATIVIDAD APLICABLE**

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 142 de 1994, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, en lo que concierne al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Lo demás se regirá por la Ley 142 de 1994.

### **1.22 CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME**

El presente proceso se encuentra limitado a MIPYME, en atención a su cuantía en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, el Valor Umbral establecido por Colombia Compra el cual asciende a la suma de \$ 380'778.000.

### **1.23 ACUERDOS COMERCIALES**

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., publicado en la página web:

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

En tal sentido se ha verificado que si bien los Departamentos están incluidos en los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso contractual se encuentra cobijado solo por los acuerdos comerciales Triángulo Norte (Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

A continuación, se exponen cuáles son las entidades incluidas en los capítulos de Contratación Pública y sus particularidades, los umbrales, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

**APLICA EL SIGUIENTE CUADRO RELACIONADO CON LOS ACUERDOS COMERCIALES:**

ACUERDOS		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC <sup>1</sup>		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea <sup>2</sup>		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina <sup>3</sup>		SI	No aplica cuantía	NO	SI

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

<sup>3</sup> Miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú).



El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales Triángulo Norte (Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los acuerdos comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

En un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

**En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.**



## **CAPÍTULO 2**

### **REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que señala: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado”.**

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

**INFORMACIÓN INEXACTA, NO VERAZ O CONTRADICTORIA:** Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

En caso que el proponente aporte información **INEXACTA, NO VERAZ, CONTRADICTORIA** o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

#### **2.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL**

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en el

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





artículo 183 de la Ley 1801 (Código General de Policía y Convivencia) demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

(v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.

(vi) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

(vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

### **2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.



La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

### **2.1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

En caso que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### **PERSONAS NATURALES**

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





- Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso Ingeniero Civil.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

**Persona natural extranjera:** deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra domiciliado en Colombia, mediante la presentación de copia del título de **Ingeniero Civil**, debidamente homologado en el evento de que el título haya sido obtenido en el exterior.

**Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### **PERSONAS JURÍDICAS:**

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean Consorcios o Uniones Temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

**Persona Jurídica Nacional:** Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

**Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato liquidación y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

**Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- B) la información requerida en el presente numeral; y
- C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estas reglas de participación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de



adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en las presentes reglas de participación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

### **2.1.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al cinco por ciento (5%) de lo contrario, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en estos términos de referencia, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - . Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.





En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en las presentes reglas de participación.

#### **2.1.4. ESPECIFICACIÓN SEGÚN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales podrán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

#### **2.1.5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE. (*Art 25 Ley 1607 de 2012*)

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. (*Art 25 Ley 1607 de 2012*)



Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. (Art 25 Ley 1607 de 2012)

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Conorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

**NOTA 1:** La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán hacerlas debidamente sustentadas y soportadas aportando los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Si lo considera procedente, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificar el cumplimiento de dicho requisito legal. De encontrarse que efectivamente hay incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, la entidad dará traslado de dicha situación a los organismos de control.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

**NOTA 2:** Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

**NOTA 3:** En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### **2.1.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una **Certificación** del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.



Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

#### **2.1.7. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

#### **2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

#### **2.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

##### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

#### **2.1.11. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

#### **2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

#### **2.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

#### **2.1.14. CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura el CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES; deberá aportarse ya sea de forma conjunta en un solo escrito o individual por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su representante, indicando su nombre y documento de identidad.

**El proponente deberá tener en cuenta al elaborar su certificado** la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza:

**“Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.



2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

## 2.2 REQUISITOS TÉCNICOS

### 2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el Presupuesto Oficial Estimado y la identificación de los bienes y servicios que fue realizada en el análisis del sector y en los estudios previos de este proceso de selección, las personas interesadas en participar del presente trámite administrativo deberán acreditar la siguiente experiencia requerida.

#### *A. Experiencia general.*

El proponente debe acreditar mediante máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas y/o privadas, haber ejecutado las actividades de construcción y/o consultoría y/o prestación de servicios y/o comercialización de bienes y/o servicios profesionales y/o interventoría, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, las certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP.

Para el caso de las uniones temporales o formas asociativas, deberá presentarse el RUP del socio por medio del cual se evaluará la experiencia, adjuntando soporte de la constitución, donde conste la participación porcentual de cada socio.

#### *B. Experiencia específica*

El proponente debe acreditar mediante máximo diez (10) certificaciones de ejecución contractual y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas y/o privadas, haber ejecutado las actividades de administración y/o operación y/o mantenimiento y/o auditoría y/o consultoría y/o interventoría y/o supervisión y/o expansión y/o modernización de sistemas de alumbrado público por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o cinco (5) años de experiencia, las certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP.

Deberá contar el proponente con al menos un (1) contrato inscrito en el RUP cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo las actividades de operación, mantenimiento, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación y expansión de las luminarias en sistemas de alumbrado público.

Para corroborar que los contratos consignados en el RUP, mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica guardan relación en los componentes citados, el proponente deberá aportar los respectivos certificados emitidos por la empresa contratante en papel membrete, suscrito por el gerente y con todos los datos que permita la verificación del certificado de ser necesario.

Las experiencias serán válidas en los mismos periodos de tiempo, siempre y cuando los contratos se hayan ejecutado con empresas o entidades diferentes y estén debidamente soportados mediante certificado emitido por el gerente o representante legal de la empresa o entidad.



Para uniones temporales o cualquier forma de asociación, podrán acreditar la experiencia a través de cualquiera de los socios que conforman la asociación, adjuntando el soporte de constitución donde conste la participación porcentual del constituyente a través del que pretenden acreditar la experiencia específica, pues los años se validaran de acuerdo a la participación porcentual del constituyente que aporta la experiencia.

Para verificar los anteriores requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el contrato, certificado o acta de liquidación aportados, el proponente deberá adjuntar copia de la última acta de obra, acta de liquidación o un documento idóneo, firmado por la interventoría, representante legal de la entidad pública o particular contratante, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas para acreditar la experiencia habilitante.

El proponente deberá señalar con resaltador e identificar con el respectivo literal, el requisito de participación que pretende acreditar con la información que aporta.

**EXCLUSIONES:** Para efectos de la verificación de la Experiencia del proponente se establecen las siguientes exclusiones:

Para acreditar la experiencia específica no se aceptarán contratos y/o certificaciones contractuales en los cuales la experiencia específica sea un elemento secundario.

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.**

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE CONCESIÓN.**

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS ESCINDIDOS.**

Para la acreditación de la experiencia específica, no se tendrán en cuenta contratos que tengan objetos distintos a los ya solicitados así en su alcance se incluya la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de pozos sépticos y/o plantas de tratamiento de aguas residuales.

Para la acreditación de la experiencia, si el certificado presentado obedece a la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra Forma Asociativa, se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia las cantidades exigidas en este capítulo de acuerdo al porcentaje de ejecución

#### **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE QUE PRESENTE PROPUESTA:**

1. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

2. Las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar su experiencia deberán estar expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

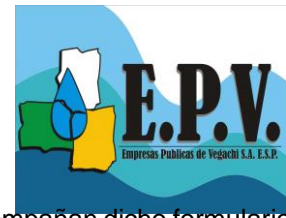
Vegachí – Antioquia.



**Viglado  
Superservicios**



- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
  - Principales actividades ejecutadas.
3. En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de obra que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia
4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **deberá relacionar** en el Formulario de EXPERIENCIA **el nombre del integrante y el porcentaje de participación** del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en las presentes reglas de participación.
5. Los contratos que sean aportados para acreditar la experiencia general o específica requerida, podrán ser en los mismos periodos de tiempo, siempre y cuando sean contratos diferentes y la experiencia específica podrá estar incluida dentro de la experiencia general, y la experiencia específica podrá ser demostrada con experiencia incluida en la general si se da el caso.
6. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección
7. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, se admitirá como experiencia para el cesionario el valor ejecutado luego del perfeccionamiento de la cesión en los términos del Código de Comercio si se trata de obra civil o luego de autorizada la cesión si se trata de obra pública.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual al el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).
10. En caso que la oferta se presente por consorcios o uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa
11. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en



números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

**12.** En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

**13.** Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en las presentes reglas de participación.

**14.** Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

**15.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993

**16.** La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- 1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo> en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

**17.** La Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**Nota 1:** La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente términos de referencia.

**Nota 2:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. La información contenida en los documentos soporte que sobre la experiencia aporte el proponente en su



oferta deberá coincidir con la del RUP, si el proponente presenta este registro. La entidad tiene la facultad legal de verificación de la información entregada por los proponentes.

**Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.**

## **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información celebrada con entidades públicas o privadas, con excepción de los contratos ejecutados en marco de los contratos de concesión, que aún no se encuentren terminados.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará los contratos relacionados en el formulario de experiencia.

### **Contratos suscritos con Entidades Estatales**

Se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación:

#### **I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en las presentes reglas de participación, que no se acrediten con el certificado del RUP, en el caso que presente dicho documento.

#### **II. Acta de Liquidación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

#### **III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

#### **IV. Acta de Terminación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

#### **V. Acta de inicio o la Orden de Inicio**

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma **sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.**





#### **VI. Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

#### **VII. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas**

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, lo cual deberá constar en el RUP de la persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

#### **VIII. Contratos Escindidos**

En el presente proceso de selección no serán aceptados como experiencia contratos que hayan sido objeto de escisión.

#### **IX. Contratos Cedidos**

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en las presentes reglas de participación.

**Nota 1:** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**Nota 2:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

#### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



- Número del contrato, cuando aplique.
- Valor del contrato ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- Códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC”, en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las clasificaciones establecidas en el presente documento.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en las presentes reglas de participación.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia mediante contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo> en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

## **2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

### **2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la cual deberá estar con corte a diciembre **31 del año 2019, 2020 y 2021** o según la información contable suscrita por contador con tarjeta profesional vigente a 31 de diciembre del año 2021

El RUP aportado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.5 de estas reglas de participación.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

**LA LIQUIDEZ (L):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a 2.55

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a 0.41

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

#### **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual a 2.4

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

**NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

#### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Se calculará para cada uno de los grupos a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

#### **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.04

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente fórmula:

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

Este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

#### **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

RA= Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.04

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

#### **EFFECTIVO DISPONIBLE PARA RESPALDAR LA INVERSIÓN.**

El oferente deberá demostrar que cuenta con un capital disponible para respaldar las inversiones igual o superior al 175% del presupuesto oficial.

La disponibilidad del recurso económico deberá ser demostrado mediante un certificado de cuenta bancaria, dirigido a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., expedido directamente por la entidad

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





bancaria en la que posea el recurso y con una fecha de expedición no mayor a un (1) día previo a la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público, con corte al 31 de diciembre de **2021** o a la última fecha de corte fiscal del país de origen, con sus notas respectivas y con el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país.

Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de **2021**.

Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo al comunicado de junio 5 de 2014 emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (correspondientes al año 2016), de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en las reglas de participación que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá



allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

#### **4.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES**

##### **4.4.1. OBJETO SOCIAL DEL OFERENTE**

Se considerará habilitado el proponente que tenga en el objeto social de la empresa, la capacidad de desarrollar actos, prestar servicios, realizar consultorías y desarrollar actividades relativas a:

- Sistemas de iluminación de vías y áreas públicas.
- Proyectos de ingeniería eléctrica.
- Auditoría externa de gestión y resultados para empresas de servicios públicos.
- Procedimiento y cargue de información al sistema único de información SUI de la superintendencia de servicios públicos.
- Estudios de costos y tarifas conforme a las metodologías de las comisiones de regulación.
- Recuperación de cartera de impuestos municipales.
- suministros de insumos eléctricos para alumbrado público
- Alumbrado navideño.
- Formulación, Implementación, Operación, Seguimiento, Evaluación y Control de todo tipo de proyectos.
- Consultoría de arquitectura, diseños de edificios, dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajística.
- Consultorías relativas a proyectos de ingeniería civil, Hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica

Para acreditar las condiciones anteriormente detalladas deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta donde se encuentren incluidas la anterior lista.

Adicional a lo expresado, las actividades descritas en el presente numeral no deben haberse incluido en los últimos 2 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

#### **2.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Se considerarán **HABILITADOS**, para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en estos términos de referencia, así:

##### **REQUISITO**

##### **CONDICIÓN DE HABILIDAD**

##### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



De Orden Legal  
De Orden Técnico  
Capacidad Financiera

Hábil / No Hábil  
Hábil / No Hábil  
Hábil / No Hábil

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

## **2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

Para el efecto de subsanabilidad, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que señala: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**”.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia. (...)”

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fijó el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta<sup>4</sup>.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el INFORME DE EVALUACIÓN le podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje NO PODRAN SER OBJETO DE SUBSANABILIDAD, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de las reglas de participación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO<sup>5</sup> QUE AL EFECTO LES FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA<sup>6</sup>.**

---

Numeral 3.20 RECHAZO DE PROPUESTAS. Causal No. 15 “(.) se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias de los términos de referencia ( )

<sup>5</sup> “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

<sup>6</sup> Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO “(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50<sup>a</sup> – 01

Vegachí – Antioquia.





**FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos deberán ser entregados en la Carrera 50 Nro. 50ª-01. Archivo Municipal de la Alcaldía Municipal de Vegachí, Antioquia

La Entidad dará acuso de recibo de ellos, indicando el día y la hora de recibo.

### **CAPÍTULO 3**

#### **PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**

Para la preparación de su propuesta, los interesados en participar deberán tener en cuenta los aspectos que se describen a continuación:

##### **3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta será presentada en dos sobres así:

Sobre No.1: Contendrá la propuesta TÉCNICA

Sobre No.2: Contendrá la propuesta ECONÓMICA

Cuando el proponente no allegue el Sobre No. 2 Propuesta Económica, Formulario No. 3, su propuesta técnica será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio digital (USB).

Sobre la forma precisa de la presentación de la propuesta, la Entidad aclara que un proponente puede presentarse a uno, dos o todos los grupos del proceso licitatorio (cuando aplique), siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en cada Grupo y cumpla con las demás condiciones solicitadas en los términos de referencia del presente proceso de selección.

Es potestativo del oferente entregar una sola propuesta para los Grupos a los que se presente o entregarla separadamente para cada Grupo (cuando aplique). El oferente deberá tener en cuenta las exigencias de las reglas de participación en cuanto a los requisitos exigidos para cada uno de los Grupos y además las exigencias requeridas en el caso de presentarse para varios o todos los grupos.

Debe tenerse en cuenta para cada uno de los Grupos a los cuales el oferente se presente, que se deben diligenciar los formularios para cada Grupo teniendo en cuenta los requisitos exigidos en los términos de referencia (cuando aplique).

##### **IDENTIFICACIÓN DE LOS SOBRES**

Los Sobres No. 1 y No. 2 se identificarán, cada uno, así:

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá de la siguiente forma:

<b>Señores</b>
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.
Carrera 50 Nro. 50ª-01.

acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)."

##### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Archivo Municipal, Vegachí, Antioquia
Convocatoria Pública N° SPO-001-2023
Objeto: “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA OPERADOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO Y/O PÚBLICO”
Proponente: XXX Dirección: XXX Teléfono, email: XXX
Sobre No.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

### 3.1.1 SOBRE No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica será presentada en **Original, UNA (1) copia física** en sobre cerrado, indicando el número y el objeto del proceso licitatorio, así como el nombre y la dirección del proponente. EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P., no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos

Los documentos que hacen parte del original deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La propuesta debe contener un **índice** en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Los documentos que integran la propuesta deberán ser foliados en números enteros, consecutivos y donde cada hoja equivale a un folio.

En caso que el Comité Asesor y Evaluador evidencie una numeración distinta, éste procederá a realizar una nueva foliación de acuerdo con el número de documentos efectivamente presentados por el oferente. Al evidenciarse hojas en blanco dentro de la propuesta, esta circunstancia se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de selección. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

El original de la propuesta deberá ser **totalmente legible, debidamente foliado de acuerdo con el índice de la misma.**

Con el fin de contribuir a la protección del medio ambiente, específicamente en lo relacionado con la tala de árboles para la producción de papel, se recomienda que la propuesta escrita se presente impresa por ambos lados.

Nota: para efectos de cumplir con las normas de archivo, se hacen las siguientes recomendaciones:

1. UNIDAD DE CONSERVACIÓN: Carpeta desclasificada para archivo, es decir, con material libre de acides, tamaño carta u oficio, según el caso.

#### SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





2. **LEGAJACIÓN:** Para legajar la propuesta, los documentos deben perforarse a dos huecos. Se debe evitar técnicas de encuadernación como anillado, espiral, argollado, etc.)

Cuando todos los documentos son de tamaño carta, deberá utilizarse carpeta del mismo tamaño.

Cuando hay mezcla de tamaños (carta y oficio), deberá utilizarse carpeta tamaño oficio y la perforación de las hojas, independiente del tamaño que se tenga, se hará a tamaño oficio, quedando toda la documentación nivelada en la parte superior.

3. **FOLIACIÓN:** Deberá hacerse en el extremo superior derecho iniciando en el número 1 y de manera continua; es decir, sin omitir, ni repetir números: No se debe foliar utilizando números con los suplementos A, B, C o bis, etc.

No se deben foliar las pastas, hojas en blanco o separadores, a menos que estos dos últimos contengan información.

4. **TAMAÑOS EXTRAS DE DOCUMENTOS:** Aquellos documentos extra oficio o de tamaños especiales, deberán plegarse por fuera del escrito para evitar la pérdida de información.

5. **MEDIO DIGITAL:** La presentación de la propuesta en medio digital, deberá entregarse digitalizada, es decir, la propuesta original en físico con su respectiva foliación y firmas originales, deberá ser convertida a un medio electrónico a través del escaneo del soporte papel.

#### **LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NO. 1) SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Si la propuesta es enviada por correo certificado, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que la misma sea recibida en el lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada, antes de la hora límite de cierre. En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente documento, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.



En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.**

Se entenderán recibidas por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, en consecuencia, se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en las presentes reglas de participación, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de otras Entidades.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

NOTA: Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

### **3.1.2 SOBRE No. 2: PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO No. 3)**

La propuesta económica se presentará en original **UNA (1) copia física, y UNA (1) COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO EN USB (Universal Serial Bus)**, en sobre cerrado.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario No. 3, presentados en medio físico en la propuesta y el Formulario No. 3 contenido en el medio digital (USB), **prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

El Sobre No. 2 deberá incluir el formulario que se describe a continuación:

### **3.3 RESERVA EN DOCUMENTOS**

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.





Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

La Entidad no podrá proporcionar información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

### **3.4 IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 2 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

### **3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente términos de referencia respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

### **3.6 POTESTAD DE VERIFICACIÓN**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

### **3.7 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, será a cargo de los interesados y Oferentes.

### **3.8 CORRESPONDENCIA - COMUNICACIONES**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección podrá ser entregada en medio físico o electrónico.

- La correspondencia física deberá ser entregada directamente la sede administrativa de Empresas

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., la cual está ubicada en la Carrera 50 Nro. 50ª – 01, del Municipio de Vegachí de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 5:00 pm

- La correspondencia electrónica deberá ser remitida directamente al correo electrónico [empresaspublicasdevegachisaesp@hotmail.com](mailto:empresaspublicasdevegachisaesp@hotmail.com)

En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado.

### **3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo a lo establecido en la resolución Nro 3269 de 2016.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites)

**1. Legalización:** La legalización consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro de la firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos no es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. El procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. (Art. 10, Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores).** “El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Viglado  
Superservicios**



Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co).”

**2 Apostilla:** La apostilla es la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de legalización o consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

**PROCEDIMIENTO PARA APOSTILLAR. (Art. 8, Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores).** “El procedimiento para el trámite de la apostilla será:

1. Presentar ante el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, los documentos a apostillar debidamente firmados por funcionario público en ejercicio de sus funciones y su firma impuesta en el documento, debe estar acompañada del nombre y el cargo por él desempeñados.

2. Verificar en los documentos a apostillar, la firma manuscrita y/o la firma digital del funcionario público en ejercicio de sus funciones registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la apostilla. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





4. Efectuar el pago de la apostilla haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la apostilla será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada o descargada en la página web [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

**PARÁGRAFO 1o.** Si los documentos de que trata el presente artículo una vez apostillados requieren de una traducción en idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial certificado en Colombia y la firma del traductor oficial debe ser apostillada.

**PARÁGRAFO 2o.** Se legaliza o apostilla la firma del funcionario público impuesta en el documento, mas no se certifica ni revisa su contenido.

**PARÁGRAFO 3o.** El listado de países miembros de la Convención de La Haya de 1961 se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar por la apostilla y/o legalización como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior.

Los formularios anexos a estas reglas de participación que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

Nota: Las disposiciones que rigen sobre firma manuscrita, firma digital, firma mecánica, traductor oficial, país amigo, documento público, y registro de firmas, entre otras sobre el tema, son las contenidas en la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### **3.10 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

### **3.11 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA– para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.



En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el

Finalmente se ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

### **3.13 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA SOBRE No. 1**

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

**1. Índice o Tabla de Contenido**, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de referencia.

**2. Carta de Presentación de la Propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en estos términos de referencia, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso.

**3. Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de Participación**, estipulados en el Capítulo 2 de estos términos de referencia.

**4. Copia del Registro Único Tributario (RUT)**, actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**5. Formulario No. 2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** contratos relacionados, clasificación en los códigos de Bienes y Servicios UNSPSC, identificación del proponente que aporta la experiencia, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

**6. Documento que acredite el cumplimiento del factor de calidad** de acuerdo al formato establecido para tal efecto, por el cual se otorgará el puntaje máximo de 1300 puntos.

**7. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal.**

Cuando el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, o podrá aportarlo hasta la fecha prevista en el Cronograma.

**8. Certificación del Revisor Fiscal** de la sociedad anónima interesada que se le dé el tratamiento de “abierta”, en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establecidos para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.8. *Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas*, En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y





Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

**9. Para la aplicación de los criterios de desempate (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015) el proponente deberá allegar, con la propuesta la siguiente documentación:**

- 1) Certificación Acreditación Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Para el caso de personas naturales deberá aportarse tal certificado expedido por la persona natural y su contador público. En todo caso deberá aportarse los documentos correspondientes al revisor fiscal o contador que suscribe, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta central de contadores.
- 2) Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- 3) Certificación suscrita por el representante legal, de que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional
- 4) Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de éste proceso de selección.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original en la propuesta.

Teniendo en cuenta que algunos de los factores de desempate no otorgan puntaje y no permiten comparar las ofertas, sino que simplemente permiten determinar un orden en función de dichos criterios, es posible subsanar los documentos y/o requisitos relacionados con estos.

**3.14 REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2**

La revisión de la propuesta económica se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

La revisión del valor total de cada propuesta se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No.3 “PROPUESTA ECONÓMICA”**.

Para el diligenciamiento del formulario, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en el correspondiente Formato oficial publicado en formato PDF en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Con el fin de facilitar la preparación de la oferta, La entidad pondrá a disposición y bajo la responsabilidad de los participantes, un formulario en “Excel” del formulario citado.

**1. Revisión del Formulario No.3:**

Los requerimientos de cada ítem del Formulario No.3, Descripción, Cantidad y Unidad, serán los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial publicado en PDF, y solo podrán variar las cantidades que se oferte en la propuesta para el capital que respaldará la inversión.

Con el fin de facilitar la preparación de la oferta, la entidad pondrá a disposición de los participantes un formulario en “Excel”. Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





- 1) No podrá dejar sin valorar cualquiera de los ítems o colocar cero (0), superar o bajar el valor unitario en el 100% de alguno o algunos de los ítems ofrecidos en el Formulario No. 3, **so pena del rechazo de su propuesta.**
- 2) Deberá tener presente que los ítems, cantidades y unidades del Formulario No.3, son únicamente los allí requeridos, por lo tanto, presentará en el Formulario No. 3 solo los ítems requeridos por la entidad, serán causales de rechazo la adición de nuevos ítems y la falta de ítems de los requeridos.
- 3) En el caso en que incurra en errores al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cualquiera de los ítems (**descripción**) y/o su **cantidad** y/o su **unidad de medida y pago**, éstos serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido de cada ítem, su unidad y cantidad, son los enunciados por la entidad en el presupuesto oficial publicado en PDF, por lo tanto así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación de la propuesta económica y demás exigencias en la ejecución de las obras objeto del presente proceso.
- 4) Deberá tener presente que los ítems del Formulario No.3 establecidos como "Estimado", en los casos en que aplique, son inmodificables, **so pena del rechazo de su propuesta.**

Una vez realizada la verificación anterior se procederá con la corrección aritmética del **Formulario No.3** "presupuesto oficial", previo ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el punto respectivo del numeral 3.14 del presente términos de referencia.

Para la revisión aritmética del Formulario No. 3, la entidad realizará la multiplicación de las cantidades ¿por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el Costo total a la verificación del VALOR DE LA PROPUESTA presentado en el Formulario No. 3, así: una vez revisados y corregidos los valores parciales, éstos se sumarán y se obtendrá el VALOR DE LA PROPUESTA el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior adjudicación de contrato.

### **3.15 ENTREGA DE LA PROPUESTA**

Dentro del plazo establecido en el cronograma, para este proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, la propuesta conformada por los dos sobres cerrados (Sobre No1 Propuesta Técnica, Sobre 2 Propuesta Económica) indicando el número y el objeto del proceso licitatorio, así como el nombre y la dirección del proponente, en sobre cerrado, deberá ser depositada en una urna ubicada en la siguiente dirección:

Municipio de Vegachí, Antioquia, -  
Carrera 50 Nro. 50ª - 01

Los sobres deberán estar identificados en la forma como se indica en el numeral 3.1 del presente términos de referencia.

Si el proponente desea enviar la propuesta por correo CERTIFICADO, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada, antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - no será responsable del retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega o por haberla entregado en lugar distinto al aquí estipulado.



### **3.16 PROPONENTE ÚNICO**

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla Hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicarse el contrato si su oferta cumple con los requisitos de las reglas de participación.

### **3.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA**

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se depositará en la urna y formará **parte de la propuesta inicial**.

### **3.18 RETIRO DE LA PROPUESTA**

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de la urna, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - y por el solicitante.

### **3.19 APERTURA DE PROPUESTAS**

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, en acto público que se efectuará en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., Carrera 50 Nro. 50ª - 01, se abrirá la urna designada para tal efecto y se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas

De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos:

Número del proceso licitatorio; objeto, fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando para cada uno el número de folios de la propuesta y constancia de presentación del sobre No. 2 (Propuesta Económica).

### **3.20 RECHAZO DE PROPUESTAS**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
2. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
3. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en las presentes reglas de participación.
4. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias.



5. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo 2 de estos términos de referencia con la propuesta o dentro del periodo establecido para subsanar.
6. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en los términos de referencia.
7. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
9. Cuando no se indique el porcentaje y ni el valor de la administración (A) y de la utilidad (U) en la propuesta económica (Formulario No.3).
10. Cuando el AU ofrecido en la propuesta económica sea mayor al AU establecido por la entidad.
11. Por no otorgar la Garantía de Seriedad para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude los términos de referencia con la propuesta.
12. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , previo agotamiento del procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo.
13. Si el proponente ofreciere un plazo total para la ejecución del contrato diferente al establecido en estos términos de referencia.
14. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
15. No incluir la propuesta económica Sobre No. 2, para el proceso.
16. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
17. Cuando se deje de valorar cualquier ítem del Formularios No. 3.
18. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario en el Formulario No. 3.
19. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor original.
20. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
21. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos en el presente términos de referencia, para la conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
22. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.



23. Por no considerar las modificaciones a los términos de referencia que mediante Adendas haya hecho Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , exceptuando las modificaciones que mediante Adendas se realicen al Formulario No. 3 que sean susceptibles de corrección por parte de la Entidad.

El rechazo de propuestas por el Formulario No. 3, únicamente se configurará por las causales relacionadas al respecto en las correspondientes viñetas del presente numeral “**RECHAZO DE PROPUESTAS**”.

24. Cuando se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado por la entidad y en caso de que habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias de las reglas de participación.

25. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso, en este caso **la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas que incurran en la presente prohibición y estas serán rechazadas.**

26. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte en la propuesta o dentro del término previsto para subsanar, el documento de autorización expresa del órgano social competente.

27. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad, sean inexactos o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o no sean aclarados.

28. Cuando el proponente con la información allegada no cumpla con la Capacidad Residual solicitada en los términos de referencia.

29. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso, en este caso **la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas presentadas.** Cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos se presente propuesta de manera individual, **la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas presentadas.**

30. Cuando al momento de la apertura del proceso, el oferente se encuentre incurso en un proceso administrativo por posible incumplimiento o proceso administrativo sancionatorio de imposición de multas ante la Entidad, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.



## CAPÍTULO 4

### CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se **calificará (ASIGNAR PUNTAJE)** la propuesta de los oferentes que hayan resultado **HABILES** en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo 2 de estas reglas de participación, siempre y cuando cumplan con los requerimientos del Formulario No. 3, de estas reglas de participación.

**NOTA: El proponente NO HÁBIL incurrirá siempre en causal de Rechazo**

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

#### 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de **HABILIDAD** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

**Cuadro No. 5 Criterios de calificación**

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	100
PERFIL DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO Y PROPUESTO	300
ACUERDO COMERCIAL CON UNA EMPRESA NACIONAL	100
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS	100
GARANTÍA DE LAS LUMINARIAS	100
ACOMPAÑAMIENTO DEL FABRICANTE DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL	100
DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LUMINARIAS Y CRÉDITO PARA 993 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	100
ACUERDO COMERCIAL CON UNA EMPRESA DE TRAYECTORIA	100
STOCK DE LUMINARIAS EN CALIDAD DE GARANTÍA	100
RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA EN MENOS DE 2 AÑOS	200
<b>TOTAL</b>	<b>1.300</b>

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

#### SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



### **8.1.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA**

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en los términos de referencia, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**La entidad realizara la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al cero punto uno por ciento (0.1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario No.3 el día del cierre del proceso, serán RECHAZADAS.**

EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P., a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo  **cien (100)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

### **8.1.2. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

<b>NÚMERO</b>	<b>MÉTODO</b>
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE	

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para fecha prevista para realizar el informe de evaluación del sobre No. 1 (día en que se suscriba el informe inicial del sobre No. 1), indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm).

<b>RANGO (INCLUSIVE)</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>MÉTODO</b>
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



DE 067 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
---------------	---	--

✓ **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- $\bar{X}$  = Media aritmética.
- $x_i$  = Valor total corregido de la propuesta i
- $n$  = Número total de las propuestas válidas presentadas.

✓ **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- $\bar{X}_A$  = Media aritmética alta.
- $\bar{X}$  = Media aritmética.
- $V_{\max}$  = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

✓ **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.



Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * K * PO_{nv} * P_1 * P_2 * K * P_n}$$

Donde,

- $\overline{G}_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N** = Número de propuestas económicas válidas.
- PO** = Presupuesto oficial.
- P<sub>n</sub>** = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

#### **8.1.3. DETERMINACION DEL PUNTAJE POR LA OFERTA ECONOMICA**

Establecida la media se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

1. A la propuesta cuyo costo total corregido se encuentre más cercano por debajo del valor de la media (método), se le asignará un puntaje de máximo quinientos noventa puntos (590) puntos.
2. A las propuestas que se alejen de la media (método que corresponda), por debajo, en cuanto a costo total corregido, se le asignarán diez (10) puntos menos con respecto a la que le preceda y posteriormente a las que estén por encima de la media geométrica.

#### **8.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Se otorgará puntaje en el presente proceso de acuerdo a las consideraciones del acuerdo comercial que presente el oferente, como se detalla en los presentes términos de referencia.

##### **8.1.4.1. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:**

**Son SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con lo anterior, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignará hasta 100 puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta.



De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio el cual incorpora bienes, por lo cual, se verificará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: para lo cual considerará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

#### **8.1.4.2. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:**

##### **Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:**

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>MAXIMO PUNTAJE</b>
Gerente	25 PUNTOS	<b>50 PUNTOS</b>
Director (a) administrativo (a)	10 PUNTOS	
Director (a) del proyecto	15 PUNTOS	
<b>TOTAL</b>		<b>50 PUNTOS</b>

#### **8.1.4.3. BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:**

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignada el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

#### **8.1.5. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (1300 PUNTOS)**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., otorgará el puntaje en razón al factor de calidad de acuerdo a la siguiente tabla:



CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	100
PERFIL DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO Y PROPUESTO	300
ACUERDO COMERCIAL CON UNA EMPRESA NACIONAL	100
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS	100
GARANTÍA DE LAS LUMINARIAS	100
ACOMPAÑAMIENTO DEL FABRICANTE DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL	100
DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LUMINARIAS Y CRÉDITO PARA 993 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	100
ACUERDO COMERCIAL CON UNA EMPRESA DE TRAYECTORIA	100
STOCK DE LUMINARIAS EN CALIDAD DE GARANTÍA	100
RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA EN MENOS DE 2 AÑOS	200
<b>TOTAL</b>	<b>1.300</b>

El factor de calidad aportado por el perfil del personal propuesto para cada cargo, sumará un total máximo de 300 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

*Tabla 9. Puntaje máximo por el perfil del personal propuesto para cada cargo*

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
Gerente	100
Director (a) administrativo (a)	100
Director (a) del proyecto	100
<b>Total</b>	<b>300</b>

Fuente: elaboración propia EPV

El oferente deberá presentar en su oferta las hojas de vidas de las personas que se desempeñarán como gerente, director administrativo y director del proyecto, estas hojas de vida deberán cumplir mínimo con el nivel de formación de pregrado en cualquiera de las profesiones sugeridas para cada cargo.

La obtención del puntaje máximo por el perfil del personal propuesto para cada cargo, estará distribuida de la siguiente forma:



Tabla 10. Puntuación del factor de calidad por el personal propuesto

CARGO	PREGRADO	EXPERIENCIA GENERAL		EXPERIENCIA ESPECÍFICA		DIPLOMADO/CURSO		ESPECIALIZACIÓN		MAESTRÍA/MASTER	
Gerente	Ingeniero (a) electricista y/o Eléctrico y/o civil y/o ambiental y/o industrial.	6 años de experiencia en su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	10 puntos	2 años como gerente de empresas prestadoras de servicios públicos. Debe demostrarse en al menos una certificación que la empresa prestaba el servicio de alumbrado público.	10 puntos	Contratación estatal y/o gestión pública y/o servicios públicos	10 puntos	Formulación y/o evaluación y/o gerencia de proyectos públicos y privados, En servicios públicos y/o sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica y/o sistemas eléctricos y/o evaluación socio económica de proyectos	20 puntos	Administración de empresas y/o MBA y/o Gestión de proyectos y/o administración pública.	40 puntos
						Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP- y/o Reglamento Técnico en Instalaciones Eléctricas -RETIE- y/o regulación de alumbrado público y/o alumbrado público	10 puntos				
Director (a) administrativo (a)	Administrador de empresas y/o negocios internacionales y/o administración y finanzas y/o ingeniero financiero y/o	3 años de experiencia en su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	10 puntos	1 año de experiencia como Auditor Interno y/o Externo, y/o Interventor Administrativo y/o Auxiliar Administrativo de proyectos y/o empresas de prestación del servicio de	10 puntos	Interventoría y/o auditoría de proyectos y/o regulación de alumbrado público y/o servicios públicos y/o contratación estatal	10 puntos	En servicios públicos y/o evaluación socio económica de proyectos y/o administración	30 puntos	Administración de empresas y/o MBA y/o Gestión de proyectos y/o administración pública.	40 puntos



	administración de negocios			Alumbrado Público en sus componentes de Administración, Operación y Mantenimiento y/o Reconversión tecnológica.							
Director (a) del proyecto	Ingeniero (a) electricista y/o Eléctrico y/o civil y/o ambiental y/o industrial.	14 años de experiencia en su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	10 puntos	5 años de experiencia en empresas de servicios públicos que presten el servicio de alumbrado público y cuyo objeto contractual esté relacionado con este servicio en las áreas de: Administración y/o operación y/o mantenimiento y/o auditoría interna y/o externa y/o interventoría y/o	20 puntos	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP- y/o Reglamento Técnico en Instalaciones Eléctricas -RETIE- y/o regulación de alumbrado público y/o alumbrado público	5 puntos	En servicios públicos y/o sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica y/o sistemas eléctricos	10 puntos	Administración de empresas y/o MBA y/o Gestión de proyectos	40 puntos
						Gerencia de proyectos y/o administración de proyectos y/o evaluación de proyectos		10 puntos			
						Gerencia de Proyectos y/o formulación de Proyectos	5 puntos				



**MUNICIPIO DE VEGACHI  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.  
NIT. 900150932-7**



				supervisión y/o gerencia.								
--	--	--	--	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia EPV

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



El factor de calidad por el acuerdo comercial aportado en la propuesta tendrá una puntuación máxima de 700 puntos.

La obtención del puntaje máximo por el acuerdo comercial aportado dentro de la propuesta estará distribuida de la siguiente forma:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Acuerdo comercial vigente con empresa nacional o extranjera dedicada al ensamble y comercialización de luminarias para alumbrado público.  El proponente deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a 30 días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.	Si el acuerdo comercial es con una empresa nacional.	100 puntos
	Si el acuerdo comercial es con una empresa extranjera.	0 puntos
Si el acuerdo comercial incluye luminarias con las especificaciones técnicas mínimas requeridas  Se considerará cumplido el criterio si se identifican todas las características citadas entre los literales a y l del numeral 1: Características mínimas de las luminarias del apartado 3.2 del presente documento.	Se debe anexar a la propuesta la ficha técnica de las luminarias ofrecidas donde se especifiquen las características técnicas mínimas requeridas.  De no cumplir las características mínimas requeridas de las luminarias, no se otorgarán puntos.	100 puntos
Garantía adicional del fabricante dentro del acuerdo comercial	10 años	0 puntos
	Si la garantía es mayor a 10 años pero menor a 15 años	50 puntos
	Si la garantía es igual o mayor a 15 años.	100 puntos
Acompañamiento del fabricante dentro el acuerdo comercial en materia de diseños, soporte técnico, asesoría y mediciones.	Acompañamiento igual a 15 años.  Si el acompañamiento ofrecido en el acuerdo comercial es menor a 15 años, no se otorgarán puntos.	100 puntos
Garantía de disponibilidad inmediata y crédito aprobado para acceder a las luminarias.  Se deberá adjuntar un certificado de disponibilidad inmediata y	Si en el acuerdo comercial se garantiza que se tiene disponibilidad inmediata de 993 luminarias con las características descritas a continuación en el presente documento y crédito	100 puntos

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



crédito aprobado, suscrito por el representante legal y/o gerente de la empresa con la que se suscribe el acuerdo comercial.	aprobado por la misma cantidad de luminarias  Si dentro del acuerdo comercial no se garantiza la disponibilidad inmediata de las luminarias y el crédito para el acceso a las mismas, no se otorgarán puntos.	
Acuerdo comercial con una empresa con trayectoria en el ensamble de luminarias de alumbrado público (Para demostrar la trayectoria de la empresa en el ensamble de luminarias se deberá aportar certificado expedido por el representante legal de la entidad.)	Si la empresa lleva 10 años en el ensamble de luminarias para alumbrado público	25 puntos
	Si la empresa lleva 20 años en el ensamble de luminarias para alumbrado público	50 puntos
	Si la empresa lleva 30 años en el ensamble de luminarias para alumbrado público	100 puntos
Stock de luminarias en calidad de garantía dentro del acuerdo comercial suscrito.	Stock mayor a 10 luminarias pero menor a 15	50 puntos
	Stock mayor o igual a 15 luminarias pero menor a 20	60
	Stock mayor o igual a 20 luminarias	100

#### 8.1.6. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS LUMINARIAS OFRECIDAS.

Las características mínimas de las luminarias que se deben ofertar en el acuerdo comercial al que se hace referencia en el numeral anterior son las siguientes:

- a. DPS externo al driver de 20kV - 10kA
- b. Chasis de aluminio inyectado
- c. DPS interno en el driver adicional
- d. Driver dimerizable y programable
- e. Eficacia lumínica mínima de 160 Lm/W
- f. Vida útil L70 @ 100kH
- g. Garantía 10 años
- h. IP óptico 68
- i. IP eléctrico 66
- j. IK 09
- k. Base de fotocelda de mínimo de 7 pines
- l. Contar con certificación RETILAP tanto para la luminaria como para los componentes de la misma.

Para acreditar las condiciones técnicas de las luminarias, deberá anexarse a la propuesta la ficha técnica de la luminaria ofertada donde se evidencien las características mínimas exigidas.

#### SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Empresa Públicas de Vegachí, S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar, de considerarlo necesario, información adicional a la descrita en el cuadro anterior con el objetivo de corroborar cualquier tipo de información.

El acuerdo comercial suscrito, deberá ser un documento formal entre el oferente y la empresa con la que suscriba el acuerdo comercial, en papel membrete de la empresa ensambladora de las luminarias y firmado por el gerente y/o representante legal, acompañada además con el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso.

Se otorgará una puntuación adicional al oferente que realice la modernización del parque lumínico urbano y rural en un tiempo menor o igual a 2 años, de la siguiente manera

ÁREA URBANA/RURAL	TIEMPO	NÚMERO LUMINARIAS	DE	PUNTOS
Urbano	6 meses	623		200
Rural	12 meses	222		
Urbano	12 meses	623		100
Rural	18 meses	222		
Urbano	18 meses	623		50
Rural	24 meses	222		

El oferente deberá anexar a su propuesta, un compromiso suscrito por el representante legal, donde indique claramente en cuanto tiempo y con cuantas luminarias realizará la reconversión tecnológica en el casco urbano y en el área rural de acuerdo a la tabla anterior.

Si el compromiso no obedece a ninguno de los criterios señalados para la obtención del puntaje de acuerdo a la calificación propuesta, no se otorgará puntaje.

#### **4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente:

1. Que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en las presentes reglas de participación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de dichos factores y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia.

2. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1). Preferirá la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- 2). Preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 3). Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas,

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

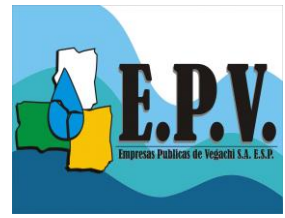
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4). Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5). Si persiste el empate Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - aplicará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) . Dicha audiencia será conducida por el Gerente de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina 909 de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a  $n$  (siendo  $n$  el número de proponentes), en forma ascendente.
- b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

#### **4.3 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, INFORME DE EVALUACIÓN Y PERÍODO DE OBSERVACIONES, Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.**

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del periodo indicado en el cronograma del proceso. Transcurrido este término, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá por un periodo **mínimo de un (1) día hábil**, en la de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , y en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán oficina Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. o directamente a través del correo electrónico [direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co) En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Las observaciones que llegaren a ser presentadas por fuera de este término, se consideran extemporáneas, motivo por el cual Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no está en la obligación de responderlas en atención a que los términos en el proceso de selección son perentorios y preclusivos.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Así mismo vencido el término indicado en el cronograma para realizar observaciones al informe de evaluación y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, ni completar las realizadas durante dicho periodo, ni tampoco dará derecho a quien se abstuvo de hacerlas para presentar observaciones al citado informe.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - publicará las observaciones que hayan presentado los oferentes respecto al informe de evaluación, de modo que cada uno de ellos pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción si acaso su oferta hubiere sido objetada por otro u otros proponentes, sobre lo cual podrá pronunciarse en el mismo período de puesta en conocimiento del informe, o durante su intervención en la audiencia pública de adjudicación.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los proponentes objetados, serán publicados en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y además se presentarán en la audiencia de adjudicación.

#### **4.5 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de selección. Las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

#### **CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes eventos:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte Hábil, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los términos de referencia.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

#### **4.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

##### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

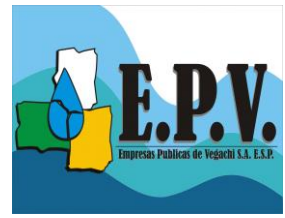
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.

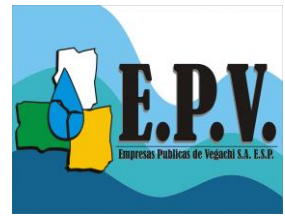




Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad a la oficina dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la adjudicación; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original.

#### **4.8 CONSECUENCIA DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO ADJUDICADO**

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada. Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.



## **CAPÍTULO 5**

### **CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **5.1 MINUTA DEL CONTRATO**

En documento anexo al presente términos de referencia se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de selección.

#### **5.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los términos de referencia que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus Adendas si las hubiere.
- Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - .
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - .
- Las especificaciones particulares anexas a los términos de referencia
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- Inscripción Proveedores y/o Contratistas (Ver anexo)

#### **5.3 AJUSTE DE PRECIOS**

El contrato que se derive del presente proceso será a **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES**.

#### **5.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **5.4.1 PERFECCIONAMIENTO**

**Notificada la adjudicación del contrato**, el proponente favorecido dispondrá de **diez (10) DÍAS HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- Inscripción en el Registro de Proveedores de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , trámite previo a la suscripción del contrato.
- Presentación de la discriminación del AU, cumpliendo con las exigencias establecidas en las presentes reglas de participación, en caso de incumplimiento de dichas exigencias, la entidad procederá a devolver el documento para el respectivo ajuste por parte del adjudicatario.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Allegados los anteriores documentos por parte del proponente, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - dispondrá hasta de **diez (10) días hábiles** para formalizar el respectivo contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y allega los documentos necesarios dentro de este término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quedará a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

Una vez realizado el perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y entregarlas a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., junto con todos los documentos exigidos en el numeral siguiente del presente documento (**5.4.2. EJECUCIÓN**), todo ello dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de no hacerse en el mencionado plazo, el contratista incurrirá en causal de multa, según lo señalado en el numeral 5.19 de estos términos de referencia.

**OBSERVACIÓN:** si el adjudicatario renunciase al anticipo, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., procederá a recalcular el valor adjudicado restando de los gastos de administración (A) del Formulario de AU presentado por el adjudicatario en su propuesta, el valor que haya establecido por constitución de la fiducia para el manejo del anticipo, y luego se aplicará el porcentaje así obtenido al costo directo del contrato para obtener el valor total a adjudicar.

## **5.6 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO**

Dada la naturaleza, el objeto y las obligaciones contenidas en los términos de referencia del presente proceso de selección, no se solicitarán pólizas a los interesados en participar, pues para la obligación de la colocación del capital de constitución de la sociedad de economía mixta que se pretende conformar, se tratará el asunto por el derecho comercial que rige la materia.

En caso de que la sociedad de economía mixta que se conforme contrate algún bien o servicio para el desarrollo de su objeto social, esta solicitará a sus contratistas las pólizas a las que hay lugar.

Lo anterior, soportado además en los conceptos emitidos por las aseguradoras.

## **5.7 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

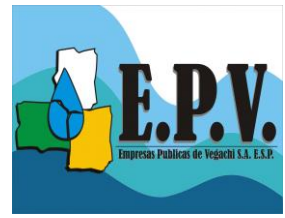
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Será obligación del Contratista mantener libre a **Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **INDEMNIDAD TRIBUTARIA**

De conformidad con reglas de participación, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne e Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con los términos de referencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

#### **INDEMNIDAD AMBIENTAL**

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra.

#### **5.8 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD**

En la garantía única de cumplimiento no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

#### **5.9 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se publicará en el SECOP por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., una vez se cumplan los requisitos legales para su publicación.

#### **5.10 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES**

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos. La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

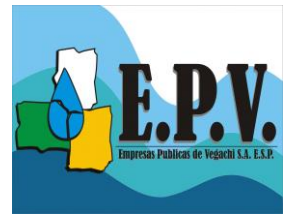
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El Contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto durante la ejecución del contrato, el Interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF, según apliquen y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:

<http://www.minproteccionsocial.gov.co>

Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO)  
Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-  
Consulta para personas

También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:

<http://www.fosyga.gov.co>

Consultas  
Afiliados Compensados

El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el Interventor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

Con relación al pago de los salarios, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello diere lugar, además de las certificaciones expedidas por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, se deberá presentar para su verificación la auto-liquidación y pago de aportes de cada uno de los empleados a su cargo de acuerdo con los salarios ofertados en su propuesta.

### **5.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El contrato estatal es *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., quien tiene la potestad legal para celebrarlo, de conformidad con el Decreto Departamental 007 de 2012.

### **5.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Gerente de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P..

### **5.15 CADUCIDAD**

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – , por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

### **5.16 ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO**

Cuando se requiera una adición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el Interventor deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a 15 días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario ante los comités de contratación. Esta solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por el Supervisor interno.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá la correspondiente adición, previa autorización del Supervisor del Contrato.

Toda adición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Contratista, el Interventor y/o el Supervisor interno y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, si las hubiere, pago de impuestos adicionales, entre otros).

Corresponde al Interventor y al Supervisor interno verificar la legalización oportuna de las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno a la entidad contratante, de la no legalización.

### **5.17 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a Empresas Públicas de Vegachí S.A.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

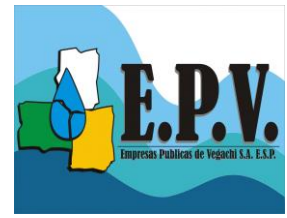
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





E.S.P., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, si las hubiere, y de la responsabilidad por los daños que sufra Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Cuando se concluya por parte de la Entidad que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista le haya dado aviso oportuno de la ocurrencia de tales hechos, y la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas. La constancia de tal situación se dará mediante actas suscritas por el supervisor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de la Entidad. Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la Entidad concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

## **5.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si las hubiere, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado,

### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

#### **5.19 MULTAS**

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega **de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio** del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, **por cada día de mora.**
- 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a **ampliar en valor y/o en plazo**, la garantía única de cumplimiento, si la hubiera, y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en **cualquier otro evento que lo amerite**, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 4) Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , establecidas en la Ley.
- 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , establecidas en la Ley.
- 7) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.,.
- 8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

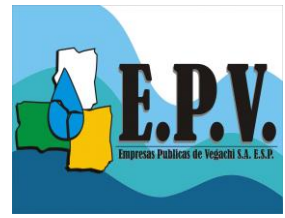
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

10) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

11) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

12) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

13) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

14) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.

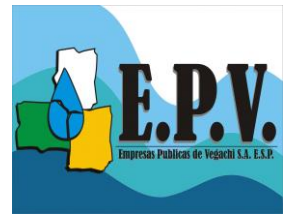
15) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

16) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

17) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

18) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

19) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones



a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

20) Por el incumplimiento en la colocación de un profesional o Tecnólogo exigido, según sea el caso, de acuerdo los requisitos descritos en los numerales 4.1.2 CALIDAD y al compromiso adquirido mediante ANEXO 7: CARTA DE INTENCIÓN, para ejercer funciones de calidad con el porcentaje de dedicación ofrecido en cumplimiento de puntaje por “Calidad”, multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

21) Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

#### **5.20 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

#### **5.21 IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

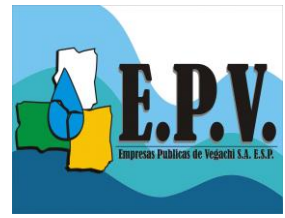
La Administración *Departamental* podrá enviar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la Administración *Departamental*; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

El presente documento fue elaborado a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE FERNANDE YEPES RENGIFO**  
Gerente

**MUNICIPIO DE VEGACHI  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.  
NIT. 900150932-7**



**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

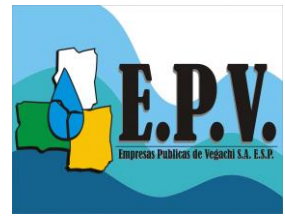
[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



**ANEXOS**

- ANEXO 1:** COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ANEXO 2:** MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 3B:** MODELO DE PRESUPUESTO
- ANEXO 3B:** MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO
- ANEXO 4:** MODELO DE ACUERDO DE UNIONES TEMPORALES
- ANEXO 5:** CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- ANEXO 6:** CERTIFICADO DE COMPROMISO PARA EL ENCARGADO DE CALIDAD
- ANEXO 7A:** CERTIFICADO DE COMPROMISO PUESTA EN MARCHA
- ANEXO 7B:** CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES
- ANEXO 8:** BORRADOR DE ESTATUTOS





**ANEXO 1:  
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Ciudad y fecha

Señores  
**EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. ES.P**  
La Ciudad.

Referencia:

El suscrito: \_\_\_\_\_, identificado con documento de identidad No. \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_; domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, en representación de la Firma – Consorcio – Unión Temporal: \_\_\_\_\_, identificado con NIT No. \_\_\_\_\_, de acuerdo con los términos de referencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en mi condición de PROPONENTE, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que la empresa \_\_\_\_\_, participó del proceso de selección \_\_\_\_\_ para la celebración de un contrato cuyo objeto es \_\_\_\_\_ en los términos prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**SEGUNDO:** Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

**TERCERO:** Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS:** El PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; 1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y b) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., durante el desarrollo del Contrato; 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la



distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:** El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en reglas de participación, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente:

NIT:

Nombre del representante legal:

Documento de identidad:

Dirección correspondencia:

Teléfono y/o fax:

Correo electrónico:

Ciudad:

\_\_\_\_\_  
FIRMA

NOTA: Este documento deberá aportarse con la firma del representante legal o su apoderado para el caso personas jurídicas, la persona natural, o en el caso de formas asociativas por el representante designado según el acuerdo consorcial.





**ANEXO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

(Fecha)

Señores  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.  
La Ciudad

**REFERENCIA:** CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. \_\_\_\_\_

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ de acuerdo con los términos de referencia, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:

Asimismo, declaro (*amos*):

1. Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos reglas de participación.
2. Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
3. Que el valor de nuestra propuesta es el que presentamos en el Formulario que la Entidad determinó para ello.
4. Que aceptamos las correcciones a que haya lugar por parte de la Entidad a nuestra propuesta económica, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
5. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo al (*los*) firmante(s) de esta carta.
6. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
8. Que no tenemos antecedentes negativos en la ejecución de contratos estatales; es decir, no se nos han impuesto multas, ni sanciones, ni se nos han impuesto medidas de carácter resarcitorio o compulsivo, ni se nos han hecho efectivas garantías contractuales, por hechos acaecidos en la ejecución de contratos estatales o en el aseguramiento de obras públicas.  
O en su defecto, informo(*amos*) que he(*mos*) registrado incumplimiento con las siguientes entidades:  
\_\_\_\_\_ (*indicar el nombre de cada entidad*).

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

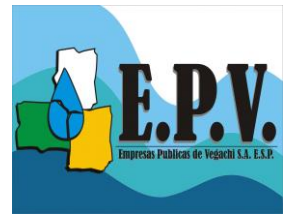
[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



9. Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y los términos de referencia, el cual desde ya acepto, y me obligo a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

10. Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_) folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula No.: \_\_\_\_\_  
Matrícula No.: \_\_\_\_\_ (anexar copia)  
NIT: \_\_\_\_\_ (anexar copia)  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Celular: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

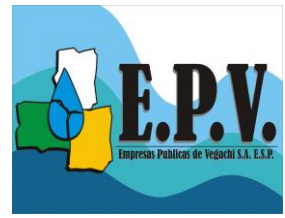
\_\_\_\_\_  
(Firma del Proponente o de su representante legal)



**ANEXO 3 “PRESUPUESTO”**

Accionista	Número de acciones a suscribir y pagar	Valor nominal de las acciones	Valor total del aporte societario	Tipo de acción suscritas y pagadas			
				Ordinaria (con derecho a voto y utilidad)	De libre circulación con derecho a voto y utilidad	Voto múltiple	Dividendo preferencial sin voto
Nombre del Oferente	25	\$ 570.000	\$14.250.000	5	5	10	5
Proponente	Presupuesto oficial	175% del presupuesto oficial	Capital ofrecido para respaldar la inversión	% del capital ofrecido para respaldar la inversión, respecto al presupuesto oficial			
Nombre del Oferente	\$570.000.000	\$997.500.000	(valor ofrecido por el oferente en pesos)	((valor ofrecido por el oferente en pesos)/\$570.000.000)*100			

Nota: Este formato de presupuesto debe diligenciarse conforme a lo definido en los términos de referencia.



**ANEXO 3B: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO**

Señores  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.  
La Ciudad

**REFERENCIA:** CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO \_\_\_\_\_ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO), está integrado por:

<b>NOMBRE</b>	<b>PARTICIPACIÓN (*) (%)</b>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

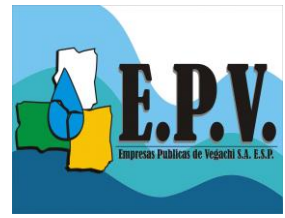
(\*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El representante del CONSORCIO es \_\_\_\_\_, identificado con Cédula No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Celular: \_\_\_\_\_  
  
Fax: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**MUNICIPIO DE VEGACHI  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.  
NIT. 900150932-7**



\_\_\_\_\_  
*(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)*

\_\_\_\_\_  
*(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)*

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**  
Teléfono. 830-50-97.  
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)  
[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)  
Carrera 50 Nro. 50ª – 01  
Vegachí – Antioquia.





**ANEXO 4:**  
**MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**

Señores  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.  
La Ciudad

**REFERENCIA:** CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

<b>NOMBRE</b>	<b>TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)</b>	<b>COMPROMISO (2) (%)</b>
A. _____	_____	_____
B. _____	_____	_____
C. _____	_____	_____

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

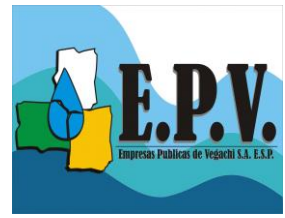
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
**Celular:** \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_

**MUNICIPIO DE VEGACHI  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.  
NIT. 900150932-7**



Ciudad: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)



**ANEXO 5:**  
**CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**  
**Paz y Salvo de Aportes y parafiscales**  
(No necesita autenticación notarial)

Señores  
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.  
La Ciudad

**Asunto:** Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

**Ref.:** PROCESO DE SELECCIÓN \_\_\_\_\_

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, certifica que a \_\_\_\_\_ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados				

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos  
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.  
Firma  
Número de identificación:



**ANEXO 6**

**CERTIFICADO DE COMPROMISO – ENCARGADO DE CALIDAD**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

**NÚMERO DEL PROCESO:** .....

**OBJETO:** .....

**Nombre de la persona propuesta:** .....

**No. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta:** .....

**Cargo a desempeñar en el proyecto:** .....

<b>PROFESIÓN O CONSTANCIA DE SER ESTUDIANTE DE MÍNIMO 8° SEMESTRE</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>No. TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL</b>

**DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO:** Yo, el abajo firmante certifico que, estos datos describen verazmente mis estudios y mi experiencia.

Adicionalmente, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo.....  
(*Cargo propuesto*), designado por el oferente, en caso en que a éste se le adjudique el contrato objeto de este proceso, y una dedicación de .....%.

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

\_\_\_\_\_  
**Firma de la persona propuesta**

Fecha (dd/mm/aa): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del oferente o representante autorizado**

Fecha (dd/mm/aa): \_\_\_\_\_

**Notas:**

1. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva la facultad de revisar y validar la información aquí suministrada.
2. El presente formato se deberá acompañar de las certificaciones de las entidades que respalden la información.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

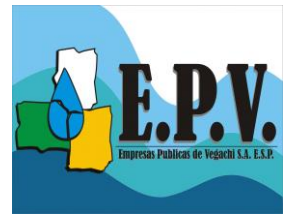
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





**ANEXO 7B:  
CERTIFICADO DE COMPROMISO**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

**NÚMERO DEL PROCESO:** .....

**OBJETO:** .....

**DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO:**

Yo (Nos) comprometemos a poner en marcha, las obras que se deriven del presente proceso de selección en caso de que se nos adjudique el contrato objeto de este proceso para cada uno de los grupos.

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

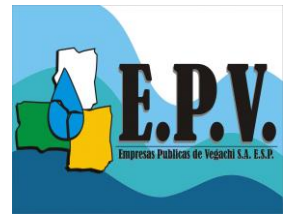
**Nombre y firma del oferente o representante autorizado**

Fecha (dd/mm/aa): .....

**Nota:**

1. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva la facultad de revisar y validar la información aquí suministrada.





**ANEXO: 8**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Además de la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza:

**“Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural



**ANEXO 9: MINUTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S**

En el día XX (XX) del mes XX de XX a las XX a.m., se reunieron el señor José Fernando Yepes Rengifo, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.340.898 expedida en Vegachí, Antioquia, quien actúa en nombre y en Representación Legal de **Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P** identificada con el NIT 900150932-7, en su condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal anexo al presente acto, por una parte, y quien para efectos se denominará **EPV** y de otra parte el señor (a) XXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXX de XXXXX, en representación de XXXXXX, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR**, contratista adjudicatario, quien fue seleccionado a través del procedimiento Nro. SPO-001-2023 de 2023, hemos convenido en constituir una sociedad de economía mixta denominada VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S quien utilizará la sigla “VIVE NORDESTE S.A.S.”, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**Forma.** La sociedad que por este documento se constituye, es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza mixta, que se denominará “**VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S**” y que usará la sigla “**VIVE NORDESTE S.A.S**” regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de S.A.S

**Objeto social:** La Sociedad de Economía Mixta denominada Visión Vegachí Nordeste S.A.S., la cual se identifica por sus siglas como VIVE-NORDESTE S.A.S., tendrá por objeto la formulación, evaluación, ejecución, gerencia, gestión y administración de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado, prestación de servicios públicos y públicos domiciliarios, infraestructura y obra civil pública y/o privada. De igual manera, promoverá el desarrollo de los sectores público y privados, industriales, comerciales y productivos en el ámbito de la infraestructura, la consultoría, el agropecuario, el ambiental, el turístico, el ecológico, el cultural y el de prestación de servicios como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las instituciones públicas y/o privadas, mediante la ejecución de obras de infraestructura residencial y no residencial, consultorías técnicas, interventorías, asesorías y formulación, evaluación, gerencia y administración de proyectos sociales, comerciales e industriales en todos sus ámbitos de aplicación.

En ese sentido, la futura sociedad tendrá dentro del **alcance de su objeto**, el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios, alianzas estratégicas y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento correcto y eficaz de su objeto social.
- b) Suscribir convenios y/o contratos para ofrecer y/o recibir cooperación administrativa, técnica y financiera de conformidad con las actividades comprendidas dentro del objeto de la sociedad, con el fin de lograr la realización de las funciones a su cargo.
- c) Participar en sociedades y asociaciones destinadas a cumplir las actividades comprendidas dentro del objeto de la sociedad.
- d) Celebrar de conformidad con la ley y las normas que la complementan, modifiquen o sustituyan, contratos de asociación con personas naturales o jurídicas privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.
- e) la sociedad podrá atender las actividades propias de su objeto social, de manera directa o a través de terceros por medio de contratos y/o convenios y/o alianzas estratégicas o alguna otra figura que no esté en contravía de lo que fije la Ley.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Viglado  
Superservicios**



En desarrollo de su objeto la Sociedad podrá, prestar servicios técnicos, ejecutar actos civiles, mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a su cumplimiento tales como:

- 1) Adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes necesarios para el logro de sus objetivos.
- 2) Girar, aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos y valores y demás documentos civiles y comerciales.
- 3) Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, entre otros.
- 4) Contratar servicios de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; gestionar el funcionamiento de proyectos y/o obras con cualquier tipo de entidades o personas.
- 5) Tomar y dar dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantías reales y/o personales.
- 6) Organizar dentro de la empresa, departamentos técnicos encargados de realizar estudios, absolver consultas y prestar servicios de asesorías a terceros, para el mejor logro del objeto social.
- 7) Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes.
- 8) Celebrar contratos de sociedad en todas sus formas, siempre y cuando los objetivos de la sociedad de que se trate sean similares, conexas o complementarias con el de la compañía o necesarias para el mejor desarrollo de su objeto principal.
- 9) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente comercial o de simple gestión y en general celebrar y ejecutar cualesquiera otros actos y contratos necesarios o convenientes y que tengan una relación directa con su propio objeto social, pues la anterior enumeración no es taxativa sino enunciativa.

Adicional a lo anterior, la sociedad tendrá la capacidad de desarrollar actos, prestar servicios, realizar consultorías y desarrollar actividades relativas a:

**A. En alumbrado público:**

1. Realizar asesoría a entidades públicas y particulares en la prestación del servicio de alumbrado público.
2. Asesorar y/o formular estudios técnicos de referencia y/o estudios de costos y tarifas.
3. Elaborar estudios y diseños en materia de alumbrado público.
4. Elaborar borradores de acuerdos Municipales para adoptar tarifas del impuesto de alumbrado público y descentralización del servicio de alumbrado público.
5. Desarrollar actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, y desarrollos tecnológicos asociados al sistema de alumbrado público.
6. Desarrollar actividades asociadas al concepto de Smart cities
7. Realizar actividades de Iluminación ornamental y navideña en espacios públicos y en edificaciones públicas y privadas.
8. Realizar actividades de Iluminación de escenarios deportivos.
9. Compra de energía eléctrica y/o suministro de energía eléctrica y/o celebración de contratos de suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público.
10. Llevar a cabo actividades de diseños, construcción, administración, operación, generación, distribución, comercialización, uso eficiente de energías, gestión eficiente de energía, autogeneración y generación de energía con fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), tales como la biomasa, hidroeléctricos, eólicos, geotérmicos, solares y el aprovechamiento energético de residuos y otros.
11. Recuperación de cartera del impuesto de alumbrado público.
12. Formular y ejecutar planes de manejo ambiental para la prestación de alumbrado público.
13. Formular y ejecutar planes para la prestación del servicio de alumbrado público.
14. Transporte y suministro de materiales, insumos y herramientas de alumbrado público.
15. Construcción de sistemas de alumbrado público, expansión y extensión de redes.
16. Realización de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a la prestación del servicio de alumbrado público por entidades públicas, privadas y mixtas.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

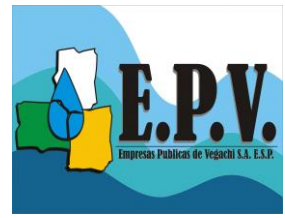
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





**B. En infraestructura civil no residencial.**

1. Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura de transporte, vial, marítima, náutica y aeroportuaria.
2. Realización de interventorías técnicas, administrativas, ambientales legales y financieras a proyectos de infraestructura de transporte, vial, marítima, náutica y aeroportuaria
3. Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura de transporte, vial, marítima, náutica y aeroportuaria
4. Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura de transporte asociada a vías, puentes, carreteras, autopistas, túneles en vías de orden primarias, secundarias y terciarias.
5. Realizar estudios y diseños para la construcción y operación de pequeñas centrales hidroeléctricas.
6. Administración, Operación y mantenimiento de pequeñas centrales hidroeléctricas.
7. Construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas.
8. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a obras civiles públicas o privadas en general.
9. Realizar estudios y diseños para la construcción y operación de centrales hidroeléctricas.
10. Administración, Operación y mantenimiento de centrales hidroeléctricas.
11. Construcción de centrales hidroeléctricas de hasta.
12. Desarrollar procesos de licenciamiento y permisos ambientales para obras civiles públicas y privadas.
13. Administración de obras civiles públicas y privadas de carácter no residencial.
14. Suministro de insumos, materiales y herramientas para construcciones de infraestructura civil.
15. Diseño y construcción de obras de contención y mitigación de todo tipo de erosión.
16. Estudios, diseños y construcción de parques, centros de integración ciudadano, unidades de vida articulada, centros día para el adulto mayor y todo tipo de espacios públicos de integración ciudadana.
17. Realizar la gestión, el desarrollo, la administración, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos y rurales de obra pública e inmobiliarios en el ámbito municipal, departamental y nacional.
18. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de parques infantiles, parques, plazoletas, senderos, ciclo rutas, andenes y adoquinados
19. Diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación de urbanismo táctico.
20. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación instituciones educativas, escenarios deportivos, edificios públicos y privados, infraestructura para la seguridad.
21. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras para la protección y mitigación.
22. Diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de gimnasios al aire libre.
23. Diseño, construcción y rehabilitación de centros de bienestar animal.

**C. En infraestructura civil residencial.**

1. Estudios y diseños para la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de soluciones habitacionales.
2. Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de viviendas.
3. Administración de obras civiles de carácter residencial y urbanístico.
4. Suministro de insumos, materiales y herramientas para construcciones de infraestructura civil residencial.
5. Consultoría, asesoría, diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación de viviendas VIS y VIP.
6. Mejoramiento de vivienda urbana y rural.
7. Realizar gestión predial.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

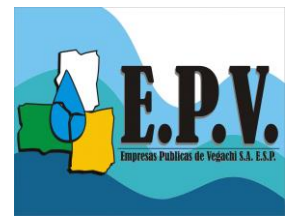
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





**D. En infraestructura de servicios públicos domiciliarios.**

1. Elaboración de estudios y diseños para la reposición y/o construcción y/o rehabilitación y/o extensión de redes de acueducto y alcantarillado.
2. Realizar la reposición y/o construcción y/o rehabilitación y/o extensión de redes de acueducto y alcantarillado.
3. Realización de Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a obras civiles de acueducto y alcantarillado.
4. Realizar estudios y diseños para la optimización y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o plantas de potabilización de agua cruda.
5. Realizar actividades de optimización y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o plantas de potabilización de agua cruda.
6. Realizar la administración, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o de plantas de potabilización de agua cruda.
7. Elaboración de estudios y diseños para la construcción de rellenos sanitarios y/o plantas de reciclaje y/o valorización y/o aprovechamiento y/o separación de residuos sólidos.
8. Realizar las actividades de administración, operación y mantenimiento de rellenos sanitarios y/o plantas de reciclaje y/o valorización y/o aprovechamiento y/o separación de residuos sólidos.
9. Suministrar insumos y materiales para desarrollar la construcción de infraestructura asociada a servicios públicos domiciliarios.
10. Suministrar insumos y materiales para desarrollar actividades de administración, operación y mantenimiento de infraestructura asociada a servicios públicos domiciliarios.
11. Formular, evaluar, asesorar y ejecutar proyectos públicos y privados de saneamiento básico por medio de sistemas diferenciales y/o alternativos.
12. Diseños, construcción, administración, operación y mantenimiento de escombreras municipales y/o regionales, de carácter público, privado y mixto.
13. Diseño, construcción, administración, operación y mantenimiento de estaciones de clasificación y aprovechamiento –ECAS- y de estaciones de transferencia de residuos.
14. Consultoría, asesoría, diseño y construcción de redes de gas, redes eléctricas, redes contra incendios y estaciones de bombeo.
15. Diseño y desarrollo de proyectos urbanísticos.
16. Diseño, construcción, administración, operación y mantenimiento de alternativas de disposición final y/o eliminación de residuos sólidos diferente a rellenos sanitarios.

**E. En infraestructura en servicios públicos no domiciliarios.**

1. Asesorar a Entidades públicas y privadas en la prestación de servicios públicos no domiciliarios en todos sus componentes.
2. Elaborar estudios y diseños para la construcción de infraestructura asociada a servicios públicos no domiciliarios.
3. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a la prestación de servicios públicos no domiciliarios en todos sus componentes.
4. Construcción de infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos no domiciliarios.
5. Administración, operación y mantenimiento de servicios públicos no domiciliarios.

**F. En materia agropecuaria.**

1. Asesorar a Entidades públicas y privadas en proyectos agropecuarios, pecuarios, silvopastoriles, agroindustriales, piscícola y de todo tipo de aprovechamiento y/o beneficio forestal y animal.
2. Formular, evaluar y ejecutar proyectos agropecuarios, pecuarios, silvopastoriles, agroindustriales, piscícola, avícolas y de todo tipo de aprovechamiento y/o beneficio forestal y animal.
3. Realizar estudios y diseños de Plantas de sacrificio y beneficio animal.

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

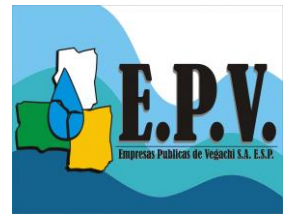
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





4. Construcción de Plantas de sacrificio y beneficio animal.
5. Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de sacrificio y beneficio animal.
6. Asesoría y capacitación en producción agrícola, pecuaria, sistemas silvopastoriles, piscícola, avícola y demás animales de beneficio y de todo tipo de aprovechamiento y/o beneficio forestal y animal.
7. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar proyectos de aprovechamiento de todo tipo de especies forestales y/o de aprovechamiento y/o de producción.
8. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar todo tipo de proyectos de carácter agropecuario.

**G. En materia ambiental**

1. Formulación y asesorías en Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.
2. Formulación, actualización e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-
3. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar y establecer sistemas de manejo integrado.
4. Formular, evaluar, implementar, gerenciar, administrar y establecer sistemas de áreas protegidas.
5. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de educación ambiental en materia minera, industrial, agropecuario y todo tipo de actividades productivas.
6. Formulación, evaluación, implementación y gerencia de proyectos de generación de energía con fuentes renovables y/o alternativas y/o no convencionales.
7. Formular, evaluar, gerenciar y ejecutar proyectos de reforestación y protección de cuencas.
8. Monitoreo, de la calidad del agua, del aire y del suelo.
9. Diagnóstico y tratamiento de la contaminación de los recursos aire, suelo y aguas.
10. Evaluaciones de impacto ambiental.
11. Procesos de permisos y licencias ambientales.
12. Formulación de informes de cumplimiento ambiental.
13. Formulación y ejecución de Procesos de educación ambiental –PROCEDA-
14. Recuperación de puntos críticos.
15. Formulación de planes de manejo integral de residuos especiales, escombros y peligrosos.
16. Formular, evaluar, gerenciar, administrar y ejecutar proyectos de protección de ecosistemas estratégicos.
17. Realización de inventarios forestales.
18. Administración, operación y mantenimiento de centros de bienestar animal.
19. Asesoría, consultoría y ejecución de actividades para la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos.

**H. En materia minera**

1. Desarrollar procesos de formalización minera.
2. Desarrollar procesos de licenciamiento ambiental de actividades mineras.
3. Formulación de estudios de impacto ambiental.
4. Formulación y ejecución de planes de manejo ambiental.
5. Formulación de informes de cumplimiento ambiental.
6. Diseñar, construir, administrar y operar plantas de beneficio y aprovechamiento de recursos, materiales y minerales mineros.
7. Asesoría y consultoría a entidades públicas y privadas en materia minero energética.
8. Formular y ejecutar planes y programas mineros energéticos.
9. Comercialización de oro y minerales preciosos y no preciosos.
10. Operar contratos de concesión minera.
11. Celebrar contratos de concesión minera.

**I. En materia educativa**

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

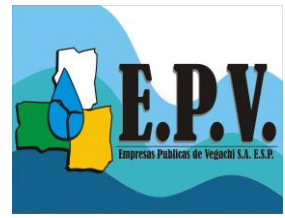
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





1. Formulación y ejecución de procesos de educación de todo tipo.
2. Formulación, evaluación, gerencia, administración y ejecución de proyectos de educación, sensibilización y capacitación para grupos sociales vulnerables.
3. Diagnóstico de grupos sociales vulnerables.
4. Formulación, evaluación, gerencia, administración y ejecución de proyectos de educación, sensibilización y capacitación.
5. Diseño e implementación de portales educativos e interactivos.
6. Administración, operación y mantenimiento de bibliotecas.
7. diseño e implementación de programas académicos a nivel de diplomado, técnico, tecnológico y de emprendimiento empresarial.
8. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en material educativa.

**J. En materia cultural**

1. Formular, promover y desarrollar iniciativas culturales, artísticas y turísticas.
2. Desarrollo y logística integral de eventos culturales, artísticos y turísticos.
3. Diseño, formulación, evaluación, administración y operación de sitios, parques y atractivos turísticos.
4. Consultoría en la formulación de planes Municipales, Departamentales y Regionales de cultura.
5. Consultoría en asuntos relacionados con la declaratoria de patrimonio material e inmaterial de carácter Municipal, Departamental y/o Nacional.
6. Ejecución de obras de protección patrimonial, cultural e históricas.
7. Administrar y operar infraestructura cultural.
8. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en material cultural.

**K. En materia deportiva**

1. Organización, desarrollo y logística integral de eventos deportivos, juegos intercolegiados, juegos intermunicipales y departamentales.
2. Formular, desarrollar, promover y ejecutar iniciativas deportivas y competitivas.
3. Administrar y operar infraestructura deportiva.
4. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en material deportiva.

**L. En materia recreativa**

1. Formular y promover iniciativas recreativas y de esparcimiento.
2. Administración y operación de parques recreativos, culturales y turísticos.
3. Administrar y operar infraestructura recreativa
4. Brindar asesoría en normatividad Nacional, Departamental y Municipal de impacto en material recreativa.

**M. En consultoría diferente a la de infraestructura**

1. Formulación y actualización de Planes de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento territorial.
2. Asesorar, formular, evaluar y ejecutar la actualización catastral y estratificación municipal en municipios de todas las categorías con enfoque multipropósito o según la finalidad requerida por el Ente Territorial.
3. Asesorar, formular, evaluar y ejecutar procesos de conservación catastral
4. Formulación y actualización de Planes de gestión de riesgo.
5. Formulación y actualización de los diferentes planes y programas establecidos en la normatividad de obligatorio cumplimiento por parte del sector público y/o privado.
6. Interventorías a todo tipo de actividad, proyecto y/o contratos.

**N. En suministro y/o compraventa de bienes o servicios**

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

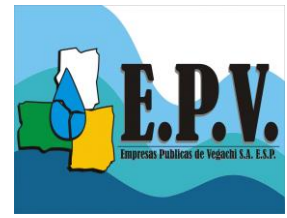
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





1. Suministro y/o compraventa y/o comercialización de bienes de consumo final: Maquinaria, Instrumentos musicales, equipos tecnológicos, equipos de transporte, insumos de ferretería, insumos de construcción, herramienta para trabajo pesado, herramienta menor, equipos e insumos para el desarrollo de actividades mineras y agropecuarias.

2. Suministro y/o compraventa y/o comercialización de alimentos.

**O. En prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa**

1. Formular, evaluar, gerenciar, administrar y operar proyectos públicos o privados

2. Prestación de servicios intelectuales diferentes a los de consultoría derivados del cumplimiento de las funciones de las Entidades Estatales, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3. Ejecución de trabajos artísticos.

4. Administración y operación del programa de alimentación escolar.

5. Administración y operación del programa de transporte escolar.

**P. En prestación de servicios logísticos**

1. Gestionar la operación logística de fiestas y/o carnavales y/o festivales y/o certámenes y/o coloquios y/o encuentros y/o simposios.

2. Logística de eventos y marketing de ciudad.

3. Organización, desarrollo y logística integral para la realización de eventos de carácter cultural, social, económico, deportivo, artístico y demás

**Q. En prestación de servicios.**

1. Prestación de servicios de mantenimiento, aseo y limpieza de infraestructura, edificios, instituciones educativas, oficinas, hospitales, centros de salud y demás instalaciones físicas para el desarrollo de actividades administrativas y operativas de entidades públicas y privadas.

2. Mantenimiento correctivo, preventivo y reparación de vehículos automotores, maquinaria amarilla

3. Mantenimiento de zonas verdes, parques, puentes y demás espacios públicos.

4. Procesamiento, cargue, rendición y reporte de información pública y/o privada a entidades que ejercen control y vigilancia.

3. Formulación, evaluación, gerencia, gestión, administración y ejecución de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sector público, privado o mixto del orden Municipal, Departamental, Nacional o internacional.

5. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sector público, privado o mixto del orden Municipal, Departamental, Nacional o internacional.

6. Prestar servicios de comunicación social y/o periodismo, manejo de imagen, administración de redes sociales y páginas web, máquetin digital.

**R. En materia de administración y/o ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.**

1. Formulación, evaluación, gerencia, gestión, administración y ejecución de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.

2. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a de todo tipo de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.

3. Servir de entidad ejecutora de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.

4. Asesoría y consultoría en la revisión, ajuste, seguimiento, evaluación y ejecución de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías.

Adicional a lo anteriormente detallado en el alcance del objeto de la sociedad, esta podrá ejercer cualquier actividad lícita en Colombia.

**Vinculación del acuerdo de accionistas.** Las actividades de gerencia, dirección y administración de la sociedad en torno al desarrollo del objeto de la sociedad estarán a cargo del SOCIO



INVERSIONISTA OPERADOR seleccionado, al igual que las actividades de operación, mantenimiento, inversión, suministro, instalación, reposición, modernización, expansión, y las demás, anexas, conexas, complementarias y propias del servicio de alumbrado público, para lo cual se suscribirá un acuerdo de accionistas con las responsabilidades que el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR y todos los demás accionistas privados o públicos deben asumir para con la sociedad. Los socios podrán suscribir los acuerdos de accionistas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. La duración de ese acuerdo de accionistas será de diez (10) años, y se prorrogará por períodos iguales salvo pacto expreso de ambos socios en contrario, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1258 de 2008. En todo caso, las estipulaciones que contengan el Acuerdo de Accionistas no podrán ser modificadas a menos que así lo pacten expresamente todos los socios que lo suscriben

**Domicilio.** - El domicilio principal de la sociedad será el Municipio de Vegachí y su dirección para notificaciones judiciales será XXXXXXXXXX. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Término de duración.** - El término de duración será indefinido.

**Capital social. Capital Autorizado.** El capital autorizado de la sociedad es la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000) representado en:

- Mil (1000) acciones de un valor nominal de un valor nominal de quinientos setenta mil pesos (\$570.000) cada una.
- La participación de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. será siempre el 51% de las acciones en circulación.
- Las acciones que tengan el derecho a voto constituyen el 100% que conforma el quórum deliberativo y las mayorías decisorias en la asamblea general de accionistas.
- Las acciones autorizadas y su clasificación es la que se detalla a continuación.

Accionista	acciones	Tipo de acción autorizadas			
		Ordinaria (con derecho a voto y utilidad)	De libre circulación con derecho a voto y utilidad	Voto múltiple	Dividendo preferencial sin voto
Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.	510	255			255
Socio Inversionista.	490	98	98	196	98

Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos. Salvo los casos especiales descritos en los presentes estatutos, en caso de enajenación de acciones a cualquier título, primero la sociedad y luego los accionistas a prorrata de sus acciones, tendrán derecho a adquirirlas, con excepción de las acciones de libre circulación. Igualmente hay derecho de preferencia a favor de los accionistas y a prorrata de sus acciones, en los eventos de la cesión total o parcial del derecho a suscribir y en la emisión, suscripción y colocación de acciones y demás actos de enajenación de acciones en general.

Estas restricciones sobre el derecho de preferencia no operarán entre los accionistas constituyentes, quienes podrán optar si así lo quisieren por la facultad de cederse libremente entre sí las acciones de capital sin lugar a derecho de preferencia ni restricción alguna.

Si las acciones de voto múltiple son cedidas o transferidas a cualquier título a un accionista diferente de los fundadores o a nuevos accionistas, estas perderán tales características y se convertirán automáticamente en acciones ordinarias.



B) **Capital Suscrito y pagado.** El capital suscrito y pagado de la sociedad será el que figure en el libro de registro de accionistas.

- Se suscribirá y se pagarán 51 acciones de un valor nominal de quinientos setenta mil pesos (\$570.000) cada una.
- El 51% de las 51 acciones suscritas, lo que equivale a 26 acciones, serán pagadas y serán propiedad de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. estas serán 13 acciones ordinarias con derecho a voto y utilidades y 13 acciones preferenciales sin derecho a voto y con preferencia en dividendos sobre las demás acciones con derecho a dividendos.
- El 49% de las 51 acciones suscritas, lo que equivale a 25 acciones, serán pagadas y serán propiedad del Socio Inversionista Operador, de las cuales 5 serán acciones ordinarias con derecho a voto y dividendos, 5 acciones serán de libre circulación con derecho a voto, 10 acciones serán con derecho a voto múltiple, y 5 acciones serán preferenciales sin derecho a voto y con preferencia a dividendos sobre las demás acciones con derecho a dividendos.

De las 25 acciones pagadas por el Socio Inversionista Operador, será cedido un paquete accionario de mínimo 5 acciones que serán puesta a disposición de la comunidad en calidad de venta; estas acciones deberán otorgarle a quien las adquiera derecho a dividendos económicos y participación en la toma de decisiones, es decir, deberán otorgar voto cuando menos ordinarios.

Accionista	acciones	Tipo de acción suscritas y pagadas			
		Ordinaria (con derecho a voto y utilidad)	De libre circulación con derecho a voto y utilidad	Voto múltiple	Dividendo preferencial sin voto
Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.	26	13	0	0	13
Socio Inversionista.	25	5	5	10	5

**Pago en especie.** Los aportes a ser realizados por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., son aportes en especie, cuyo valor fue previamente determinado por avalúo aprobado por los socios fundadores en Asamblea de manera unánime según lo dispuesto por la ley; el avalúo del aporte realizado por EPV, se realizó conforme a las metodologías definidas por la CREG y el valor comercial de los activos.

**Adquisición de las acciones.** Los socios adquirirán las acciones correspondientes realizando los siguientes aportes:

1. Por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., el aporte consistirá en:
  - a. El otorgamiento de la prestación del servicio de alumbrado público, alumbrado navideño, ornamental y desarrollos tecnológicos asociados, el cual se entregará, a la empresa, para su gerencia, dirección, administración, operación, mantenimiento, suministro, instalación, reposición, modernización, expansión, y las demás propias del objeto social, anexas, complementarias o conexas.
  - b. Asegurar el otorgamiento de la prestación del servicio público de alumbrado por al menos 15 años, contados desde la suscripción del contrato de sociedad que regulan los presentes estatutos.
  - c. Aplicar siempre de manera preferente en el ejercicio comercial del objeto social el estudio técnico de referencia vigente al momento de la Convocatoria Pública No. SPO-001-2023 de 2023; la contratación de nuevos estudios técnicos de referencia o la actualización de los mismos, deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas, por el 100% de las acciones en circulación y no deberán afectar las condiciones con las que se adelantó el proceso de selección del socio inversionista operador.



2. Por parte de EL ACCIONISTA PRIVADO, el aporte consistirá en dinero, conforme a lo definido en la Convocatoria Pública No. SPO-001-2023 de 2023.

**Responsabilidad sobre el monto del aporte.** Los accionistas son responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. Por consiguiente, no serán responsables por obligaciones de cualquier naturaleza, emanada con ocasión al desarrollo del objeto social de la sociedad, entre otros, obligaciones de tipo laboral, fiscal o financieras.

**Indivisibilidad de las acciones.** Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad. Cuando debido a cualquier causa legal o contractual, una acción pertenezca a varias personas, la sociedad deberá registrar la acción en el libro de accionistas en nombre de los demás propietarios comunes, quienes nombrarán a una sola persona para representarlos ante la sociedad.

**Emisión de títulos.** Los títulos podrán emitirse para grupos o lotes de acciones, o para cada acción en particular, a opción del interesado. Mientras el valor de las acciones no esté completamente pagado solamente se emitirán títulos temporales a los suscriptores. Dichos títulos son transferibles bajo las mismas condiciones requeridas en los estatutos para la transferencia de títulos permanentes y los cedentes y cesionarios serán conjunta y solidariamente responsables por el saldo sin cancelar.

**parágrafo primero:** La sociedad expedirá a los accionistas los títulos representativos de sus acciones, seriados y numerados, según el formato que determine el representante legal e irán suscritos por el representante legal. Los títulos se emitirán en series distintas para los accionistas particulares y para las autoridades públicas.

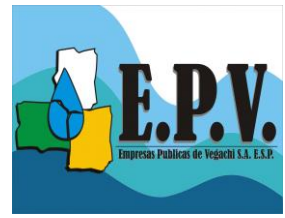
**parágrafo segundo:** Los accionistas tendrán derecho a suscribir en toda emisión una parte proporcional a las acciones que posean en el momento en que apruebe el reglamento de suscripción, a menos que la asamblea de accionistas por unanimidad decreta la colocación de la emisión sin sujeción al derecho de preferencia. Las acciones que pertenezcan a entidades públicas, respecto a su enajenación se aplicarán lo que disponga la ley.

**Reposición de títulos.** En caso de robo o de hurto de títulos estos podrán ser repuestos mediante la entrega, por parte de la sociedad de un duplicado al propietario, previa comprobación del hecho a satisfacción de la Asamblea de Accionistas y la entrega de la copia auténtica de la denuncia penal presentada a las autoridades competentes. Siempre que un accionista requiera un duplicado por pérdida de un título, deberá otorgar garantías que le sean requeridas por la Asamblea de Accionistas. En caso de deterioro, la emisión requerirá entrega del certificado original por parte del accionista, con el fin de que la sociedad pueda anular el mismo.

**Registro de accionistas.** La sociedad llevará un libro para el registro de acciones, previamente inscrito en la Cámara de Comercio de Vegachí, donde se anotará lo siguiente: los títulos emitidos, clase de acciones según sector, públicas y privadas, nombre de cada accionista, número de acciones a su nombre, número de serie del título y fecha de registro, cesiones o enajenaciones de acciones, embargos y acciones judiciales afectando las mismas, lo mismo que prendas y otros gravámenes o limitaciones impuestas a las acciones.

**Parágrafo.** Ningún acto que afecte el libre dominio de la acción producirá efectos respecto de la sociedad y de los demás accionistas o de terceros, sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la Sociedad sino por orden de autoridad competente o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

**Clases y series de acciones.** - Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por al la mayoría simple de las acciones con derecho a voto, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualquiera otro tipo que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.



**negociación de acciones a terceros.** Las acciones suscritas son libremente negociables entre los socios, pero no podrán transferir sus acciones a terceros sin cumplir previamente con las estipulaciones de estos estatutos de cara al derecho de preferencia.

En el caso de transferirse acciones diferentes de las ordinarias a terceros, distintos de los socios constituyentes y la sociedad, la Asamblea se reserva el derecho de aprobar dicha cesión, previa comprobación de que el potencial adquirente de las acciones que se vayan a ceder acredite cumplir con las mismas o mejores calidades que las que el socio cumplió al momento de adquirir sus acciones.

La transferencia de acciones no producirá efectos respecto de la sociedad y los terceros, sino luego de su inscripción en el libro de registro, la cual se hará mediante orden escrita del enajenante o cedente quien podrá otorgar en la carta de traspaso o mediante endoso del título o títulos respectivos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será necesaria la previa cancelación del título o títulos del cedente o enajenante. El precio y la forma de pago de las acciones serán fijados por los interesados y si éstos no se pusieran de acuerdo, serán fijados por peritos designados por las partes de común acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las acciones sujetas a litigio judicial no podrán ser enajenadas sino mediante orden escrita del Juez del conocimiento y si estuvieren embargadas se necesitará también la autorización del acreedor.

**Acciones de pago.** - En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.** - Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia

**Pago de futuras colocaciones.** En las futuras colocaciones de acciones de la Sociedad, el reglamento de suscripción determinará libremente la parte del valor de estas que debe pagarse al momento de la suscripción y la del plazo para el pago de la parte que quede a deberse.

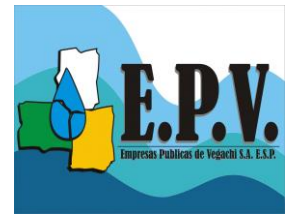
Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título; salvo lo establecido en contrario en los presentes estatutos.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas

**Parágrafo.**- El capital autorizado y el suscrito podrán aumentarse en cualquier tiempo, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea de accionistas, con aprobación de voto total de los accionistas, de igual forma, los aumentos del capital autorizado podrán disponerse por decisión de la Asamblea de accionistas, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en infraestructura para la prestación de los servicios que forman parte del objeto social y hasta por el valor que ellas tengan.

Las acciones **autorizadas y no suscritas** en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

**Derecho de preferencia.** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos



obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual, acciones con voto múltiple, y cualquier otro tipo de acciones que defina emitir la sociedad.

**Parágrafo primero.** El derecho de preferencia a que se refiere este artículo se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

**Parágrafo segundo.** No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

**Procedimiento para el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación de acciones-** Procédase conforme lo indica el artículo 407 de C. Co. El accionista que oferte sus acciones lo hará saber por intermedio del representante legal de la sociedad, quien comunicará dicha oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Asamblea General de Accionistas y a los accionistas sobre dicha oferta. El procedimiento para enajenar las acciones será el siguiente:

**1. Derecho de preferencia en favor de la sociedad-** En esta misma comunicación en precedencia, y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para que la Sociedad pueda readquirir las acciones, el Representante Legal convocará a Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, para que, dentro del término contemplado en la Ley, se reúnan y decidan sobre la readquisición de las acciones.

Culminado el término para la Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas se reunirá, y decidirá por una sola vez, sobre la readquisición de acciones, sin posibilidad de prórrogas, de no haber quórum decisorio se declarará desierta la reunión y no habrá más convocatorias. Para readquirir las acciones se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas.

**2. Derecho de preferencia en favor de los accionistas-** Si la Sociedad no acepta la oferta, los accionistas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la reunión de la Asamblea General de Accionistas, para que ejerzan su Derecho de preferencia.

**3. Notificación al accionista oferente-** Transcurrido el término y plazo para aceptar la oferta, el Representante Legal, notificará al oferente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de los términos sobre la aceptación o no de la oferta.

**4. Ausencia de interesados.** Si por cualquier circunstancia no hubiere socios interesados en adquirir las acciones, éstas podrán ser ofrecidas a terceros.

Para el caso de las acciones diferentes de las ordinarias, será necesaria previa autorización expresa de la Asamblea de Accionista por mayoría simple, salvo para las de libre circulación. En todo caso, dicha aprobación sólo podrá otorgarse cuando el potencial adquirente de las acciones que se vayan a ceder acredite cumplir con las mismas o mejores calidad que las que el socio cumplió al momento de adquirir sus acciones.

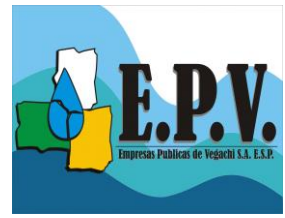
Si las acciones de voto múltiple son cedidas o transferidas a cualquier título a un accionista diferente de los fundadores o a nuevos accionistas, estas perderán tales características y se convertirán automáticamente en acciones ordinarias.

**parágrafo primero-** Si la sociedad es la interesada en readquirir las acciones el accionista oferente tendrá voz pero no voto.

**parágrafo segundo-** Los accionistas podrán renunciar de manera expresa al Derecho de preferencia, comunicando al representante legal. Asimismo, los accionistas podrán renunciar a los plazos dispuestos para enajenar acciones, siempre y cuando la decisión la tomen el cien por ciento (100%), de las acciones suscritas.

**parágrafo tercero:** Las acciones que se encuentran autorizadas y no han circulado aún se les aplicará el derecho de preferencia para su ofrecimiento a los socios, a fin de que las mismas sean adquiridas en la misma proporción a las que tengan en la actualidad en la sociedad.

**Restricciones a la negociación de acciones-** Durante un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones de EPV (o



el Municipio de pasar estas al Ente Territorial), no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas con una representación del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

Este término sólo podrá ser prorrogado por períodos adicionales no mayores de (10) años, por voluntad unánime de la totalidad de los accionistas.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

**Cambio de control.** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o lleguen a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y societaria de EPV, en caso de que dicha sociedad se disuelva y/o liquide por cualquier razón, las acciones que para ese momento sean propiedad de EPV, deberán ser transferidas en bloque al Municipio de Vegachí, salvo ley en contrario y será el Municipio de Vegachí quien asuma el rol y funciones que desempeña EPV.

En estos casos de cambio de control, la asamblea estará facultada para excluir a las sociedades de accionistas cuya situación de control fue modificada, mediante decisión adoptada por la asamblea.

**Responsabilidad de los socios en caso de que se decreten gravámenes sobre las acciones.** El socio cuyas acciones tengan impuestos gravámenes de cualquier tipo será responsable de todo perjuicio directo o indirecto que el gravamen le cause a la Sociedad, y a su vez se obliga a en el menor tiempo posible a que el gravamen sea levantado de forma integral.

**Reservas ocasionales.** La Asamblea de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean.

**Parágrafo.** - En caso de pérdidas, estas serán cubiertas con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea de Accionistas. Si la reserva legal fuera suficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

#### **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS EN CUANTO AL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Obligaciones del socio inversionista operador.** El SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR elegido en el proceso de contratación tendrá como obligaciones, entre otras, las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. SPO-001-2023 de 2023 y las previstas en estos estatutos.

Por las actividades realizadas por el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones respecto de la prestación del Servicio Público de Alumbrado Público, recibirá una remuneración de acuerdo con la metodología prevista en la Resolución CREG 101013 de 2022, en concordancia con el modelo financiero con el que se presentó el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en el marco de la Convocatoria Pública SPO-001-2023 de 2023, a través de la cual Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P seleccionó al accionista privado con el que constituirá una Empresa de Servicios Públicos Mixta.

**Obligaciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A E.S.P .** Empresas Públicas de Vegachí S.A E.S.P tendrá como obligaciones, entre otras, las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. SPO-001-2023 de 2023.

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

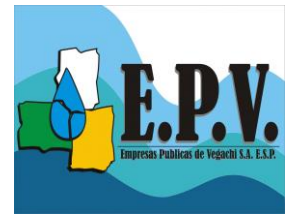
E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Por las actividades realizadas por el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones respecto de la prestación del Servicio de Alumbrado Público, EL EPV garantizará una remuneración de acuerdo con la metodología prevista en la Resolución CREG 101013 de 2022, en concordancia con el modelo financiero con el que se presentó el SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR en el marco la Convocatoria Pública SPO-001-2023 de 2023, dicho acuerdo comercial podrá ser ajustado de acuerdo con las normas que cambien, modifiquen o complementen la actividad económica a la que se dedicará la sociedad sin desmejorar en ningún caso las condiciones con las que se presentó inicialmente el Socio Inversionista Operador.

### **DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Órganos de la sociedad.** - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, una junta directiva y un representante legal.

La revisoría fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Asamblea general de accionistas.** - La Asamblea de Accionistas la integran los accionistas reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La Asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por él o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica.

No podrán ser apoderados los accionistas, el representante legal o cualquier otro individuo, que ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

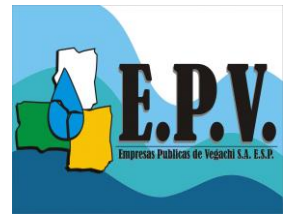
Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Convocatoria a las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas.** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Renuncia a la convocatoria.** - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante



legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Derecho de inspección.** - El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en un término no mayor a 3 días hábiles, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La Asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Reuniones no presenciales.** - Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La Asamblea deliberará con la presencia de cuando menos el 51% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables que representen cuando menos el 51% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable de al menos el 51% de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- La modificación de lo previsto en los estatutos sociales
- Estudiar y aprobar las reformas de estatutos;
- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
- Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley;
- Considerar los informes que debe presentar el Representante legal en las reuniones ordinarias;
- Constituir las reservas ocasionales que deba hacer la sociedad e indicar su inversión;
- La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- La modificación de la cláusula compromisoria;
- Aprobar la emisión de acciones y disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia
- Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de acciones, así como a la admisión de nuevos accionistas;
- La modificación de los derechos de las acciones en circulación;
- La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple;
- Decidir sobre el registro y exclusión de accionistas;
- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad;
- La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones



- Emisión de acciones de diferente calidad
- Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

**Parágrafo:** Las cláusulas consagradas en los estatutos conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 39 y 40 de la ley 1268 de 2008 sólo podrán ser incluidas o modificadas mediante la determinación de los titulares del ciento por ciento (100 %) de las acciones suscritas.

Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

**Fraccionamiento del voto:** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto.

En caso de elección de la junta directiva, la misma será designada como se define más adelante, en estos mismos estatutos.

#### **LA JUNTA DIRECTIVA**

**DEFINICIÓN.** La Junta Directiva es el órgano colegiado que dirige la Sociedad cuando la Asamblea no está reunida. Es el que ha de coordinar el funcionamiento ordinario de la Sociedad y cuyas atribuciones se expresarán en estos estatutos.

**COMPOSICIÓN.** La Junta Directiva se compondrá de cinco (5) miembros principales

a) Dos (2) miembros, con sus respectivos suplentes personales, serán designados directamente por SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR

b) Un (1) Miembro será el Gerente de EPV o su delegado y el suplente será designado por el Gerente.

c) Un (1) Miembro será el secretario de planeación o el secretario de despacho que defina el Alcalde, el Alcalde también deberá designar el suplente.

d) Un (1) miembro, con su respectivo suplente personal, será nombrado por EL MUNICIPIO de una terna única que le presente EL SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR.

La presentación de la terna al Representante legal del Municipio. La terna deberá indicar las calidades profesionales y personales de cada uno de los candidatos, y recomendar un orden de elegibilidad, la Administración municipal contará con hasta cinco (5) días hábiles para la elección, prorrogables por solicitud del alcalde hasta por cinco (5) días más; cumplidos los cuales, si el representante legal del Municipio no ha notificado su elección, para no afectar el funcionamiento de la sociedad, se entenderá designado la primera propuesta según el orden de elegibilidad.

El presidente de la junta será el representante legal de la sociedad, y en su ausencia su suplente el cual será definido por el socio inversionista operador seleccionado.

**Parágrafo:** En caso de inasistencia por parte del presidente de la Junta Directiva y su suplente, los miembros asistentes a la reunión designarán, para efectos de ésta, al miembro de Junta Directiva que fungirá como presidente el cual ejercerá tales funciones sólo durante tal reunión.

Los miembros de la Junta Directiva podrán por sí o por interpuesta persona celebrar contratos con la sociedad **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S – VIVE NORDESTE S.A.S -**

**Parágrafo segundo:** en virtud del artículo 38" suspensión de prohibiciones" de la ley 1258 de 2008 la prohibición contenida en el artículo 435 del Código de Comercio no se le aplicará a la presente sociedad por acciones simplificada.

**vigencia del cargo.** El período de duración de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, de conformidad con la estructura establecida en el artículo anterior, será de dos (2) años contados a partir de la elección y podrán ser reelegibles.

**parágrafo.** En caso de presentarse bloqueo en la sociedad para desarrollar sus actividades por cualquier motivo incluyendo, pero no limitándose a: falta de quórum deliberativo o decisorio para llevar a cabo las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionista y/o desacuerdo de los socios en cuanto a la designación de los miembros de la Junta Directiva; los miembros de la Junta Directiva designados en el periodo inmediatamente anterior serán prorrogados en sus cargos de forma automática y temporal hasta que se realice el nuevo nombramiento o la ratificación de los cargos mediante Asamblea General de Accionistas

#### **SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

[direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co](mailto:direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





**Funciones.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Crear los cargos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa, señalar funciones y remuneración; así como dirigir las relaciones legales, convencionales y contractuales con los trabajadores de la Sociedad.
2. Delegar en el Representante legal las funciones que considere convenientes.
3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
4. Impartir al Representante legal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzguen convenientes.
5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la Ley.
6. Ordenar el examen de libros, documentos, instalaciones, depósitos y cajas de la Sociedad, Ordenar la apertura o cierre de sucursales o agencias.
7. Elaborar el reglamento de suscripción, ofrecimiento y colocación de acciones.
8. Tomar las demás decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la Sociedad.

**reuniones.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo soliciten no menos de dos de sus miembros que actúen como principales, el Revisor Fiscal o el Gerente General o cuando las necesidades de la empresa lo ameriten. Las reuniones se harán en Vegachí, excepcionalmente y para cada caso en particular, podrán sesionar en otro Municipio cuando así lo decida previamente la propia Junta.

Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Órgano por medios virtuales o vía telefónica., para lo cual, deberán informar sobre ello, por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la reunión.

**Quórum deliberatorio y decisorio.** La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos favorables de la mayoría simple de sus miembros. En las reuniones de Junta Directiva el Representante Legal (gerente) tendrá voz, pero no voto.

**Actas.** De todas las reuniones se levantarán actas que se asentarán en orden cronológico y en ellas se dejará constancia de la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes, con indicaciones de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas dejadas por los asistentes las designaciones efectuadas y la hora de su clausura.

Las actas serán firmadas por el presidente de la reunión y su secretario.

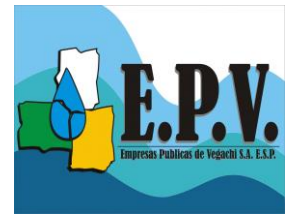
### **REPRESENTANTE LEGAL**

**Elección:** La designación del representante legal de la sociedad estará a cargo del SOCIO INVERSIONISTA OPERADOR, o de la persona natural o jurídica que este designe junto con sus suplentes.

**vigencia.** La sociedad tendrá un Representante legal, al cual denominarán Gerente, quien representará legalmente a la empresa, de libre nombramiento y remoción por el socio inversionista operador. El Representante Legal (Gerente) tendrá un periodo de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

**parágrafo.** En caso de presentarse bloqueo en la sociedad para desarrollar sus actividades por cualquier motivo incluyendo, pero no limitándose a: falta de quórum deliberativo o decisorio para llevar a cabo las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionista, el Representante Legal será prorrogado en su cargo de forma automática.

**Facultades.** El representante legal de la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales para lo cual no tendrá restricción alguna respecto al monto de los actos o



contratos, ciñéndose a lo establecido en los Manuales Internos de la sociedad. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- a.) Usar la firma o razón social para el desarrollo del objeto social;
- b.) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía, acorde a lo establecido en la planta de cargos, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Asamblea de Accionistas;
- c.) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias -o extraordinarias de ser solicitado-, y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades;
- d.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- e.) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales;
- f.) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- g.) Declarar la situación de bloqueo en la sociedad.
- h.) Las contenidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. X de 202x.

PARAGRAFO: El representante legal (Gerente) tendrá un suplente, quien lo suplirá en todas las ausencias temporales o definitivas durante el desempeño de su labor.

**Cláusula compromisoria.** Toda diferencia o controversia relativa a este contrato que ocurra entre los accionistas o entre estos y la sociedad, o con sus administradores, así como la impugnación de determinaciones de asamblea se resolverá por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) Árbitros, el cual fallará en derecho, sujetará su procedimiento a lo dispuesto por la Ley 1563 del año 2012 y tendrá como sede de funcionamiento el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. Los Árbitros serán designados de común acuerdo por las partes, y a falta de acuerdo de estas, por sorteo que deberá ser llevado a cabo por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

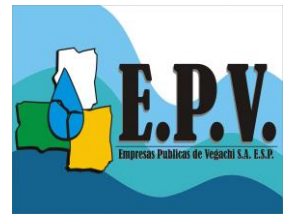
**medidas para evitar la situación de bloqueo de la sociedad y la imposibilidad de realizar su objeto social.** Con el fin de evitar el bloqueo de la sociedad y, por ende, que esta se constituya en escenarios en los cuales se imposibilite la realización de su Objeto Social, los socios se obligan a agotar el siguiente procedimiento:

A. Los Socios harán sus mayores esfuerzos para evitar las situaciones de bloqueo y tratarán de resolver por sí mismos las situaciones que se presenten dentro de los cinco (5) días calendario contados de iniciada la misma. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios.

B. Vencido dicho plazo de cinco (5) días calendario, de manera provisional, y con la finalidad de evitar que la sociedad o sus socios sufran perjuicios por el eventual bloqueo de la sociedad o la imposibilidad de realización del objeto social de esta, el Gerente declarará la existencia de situación de bloqueo, y hasta tanto esta sea superada o dirimida, se aplicarán las disposiciones especiales contempladas en el presente artículo y en los demás de los Estatutos Sociales que hagan expresa referencia a la situación de bloqueo.

C. Los Socios acuerdan que sus diferencias deberán ser dirimidas por un amigable componedor, al cual designarán de mutuo acuerdo, o si ello no resultará posible, por medio de sorteo llevado a cabo por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. El amigable componedor otorgará a los socios la oportunidad de exponer los fundamentos fácticos, jurídicos y pruebas sobre las cuales erigen sus respectivas posiciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de su designación, y una vez agotada dicha oportunidad procederá a proferir decisión por medio de la cual dirima las controversias, a más tardar dentro de los cinco (5) hábiles días siguientes.

D. Si el bloqueo se refiere a la imposibilidad de arribar a una decisión respecto al Plan de Negocios y/o el Presupuesto Anual de la Sociedad, hasta tanto se resuelva se continuará aplicando el Plan de Negocios y subsidiariamente el Presupuesto Anual aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad,



ajustado automáticamente según el Índice de Precios al Consumidor y/o Índice de precios al productor y/o al % de aumento del SMMLV, del año anterior a cada componente del modelo financiero al que le aplique cualquiera de los índices citados o cualquier otro que sea justificado desde el punto de vista técnico y/o legal.

E. No se considerará una situación de bloqueo sino un incumplimiento de este Acuerdo el hecho que cualquiera de los Socios, por su acción u omisión, impida adoptar o cumplir cualquier decisión que sea necesaria para que la Sociedad cumpla sus obligaciones asumidas. El o los Socios cuya acción u omisión impidió tomar esta decisión en tiempo y forma serán incumplidores y estará/n sujeta/s al pago de daños y perjuicios que ocasionen tanto a la sociedad como a los demás socios.

F. Las medidas provisionales que se adopten como consecuencia de la declaratoria de existencia de una situación de bloqueo en la sociedad se mantendrán vigentes hasta tanto la situación de bloqueo sea superada de manera total y se normalice el funcionamiento de la sociedad.

**Los accionistas y administradores tendrán las siguientes prohibiciones generales:**

- a) Bloquear el funcionamiento de la sociedad por cualquier motivo
- b) Actuar en contra de los intereses de la Sociedad
- c) Utilizar información obtenida con ocasión del cargo o en su posición de accionista para detrimento de la Sociedad, a su favor o en favor de un tercero
- d) Enajenar sus acciones en contravía de lo establecido en el estatuto
- e) Empresas Públicas de Vegachi ESP SAS se debe abstener de celebrar otros instrumentos jurídicos por medio de los cuales entregue a un tercero la operación, mantenimiento, administración, inversión, modernización y expansión del Sistema de Alumbrado Público, alumbrado navideño y ornamental.
- f) Empresas Públicas de Vegachi ESP SAS se debe abstener de pignorar en favor de terceros en todo o en parte los recursos derivados del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público.

**Garantía de las obligaciones.** Los accionistas y/o el Representante Legal de la Sociedad no podrán a título personal garantizar ninguna obligación financiera con Bancos, Corporaciones y similares del sector financiero, con las acciones que se encuentren suscritas en el seno de la sociedad. Las obligaciones solamente podrán ser garantizadas con la firma del Representante Legal en representación de la Sociedad.